



PERIODICO OFICIAL

ORGANO DE DIFUSION OFICIAL DEL GOBIERNO
CONSTITUCIONAL DEL ESTADO LIBRE
Y SOBERANO DE TABASCO.

PUBLICADO BAJO LA DIRECCION DE LA SECRETARIA DE GOBIERNO
Registrado como correspondencia de segunda clase con fecha
17 de agosto de 1926 DGC Núm. 0010826 Características 11282816

Epoca 6a.

Villahermosa, Tabasco

6 DE ENERO DE 2010

Suplemento
7026 B

No. 25994

DECRETO 239

**SE APRUEBA EN LO GENERAL
LA CUENTA PÚBLICA DEL
H. AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL
DEL MUNICIPIO DE CENTLA, TABASCO,**

**EJERCICIO:
DEL 1 DE ENERO AL 31 DE DICIEMBRE DE 2008**

DECRETO 239

QUÍM. ANDRÉS RAFAEL GRANIER MELO, GOBERNADOR DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE TABASCO, CON FUNDAMENTO EN LO DISPUESTO POR EL ARTÍCULO 51 FRACCIÓN I, DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA LOCAL; A SUS HABITANTES SABED:

Que el H. Congreso del Estado, se ha servido dirigirme lo siguiente:

LA QUINCUAGÉSIMA NOVENA LEGISLATURA AL HONORABLE CONGRESO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE TABASCO, EN EJERCICIO DE LAS FACULTADES CONFERIDAS POR LOS ARTÍCULOS 25, 26, 27, PRIMER PÁRRAFO, Y 36, FRACCIÓN XLI, DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO DE TABASCO, Y

CONSIDERANDO

PRIMERO.- Que la revisión, fiscalización y glosa de las Cuentas Públicas está a cargo del Congreso del Estado según lo dispuesto en los artículos 40 y 41 de la Constitución Política del Estado de Tabasco, quien se basa para el ejercicio de sus atribuciones en el Informe de Resultados que el Órgano Superior de Fiscalización del Estado entrega al Congreso del Estado, en términos de los artículos 28 y 29 de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Tabasco.

SEGUNDO.- El Congreso del Estado como depositario de la soberanía popular, tiene en la vigilancia del uso de los recursos públicos de los tabasqueños, una de sus principales funciones para garantizar la transparencia en beneficio del desarrollo integral de la Entidad.

TERCERO.- La revisión de las Cuentas Públicas, tiene por objeto examinar, calificar y comprobar si las cantidades percibidas y gastadas están de acuerdo con las partidas presupuestales respectivas; de tal forma que si los gastos no están justificados, se apliquen las responsabilidades a quien o quienes hubieren tenido el manejo directo de los recursos, de conformidad con los artículos 25, 26 y 36 fracción XLI párrafo primero, de la Constitución Política del Estado de Tabasco, 39 párrafos segundo y cuarto de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Tabasco.

CUARTO.- Que la Segunda Comisión Inspector de Hacienda de conformidad con el artículo 63, fracción VI, punto 2, inciso B), del Reglamento Interior de este Congreso, está facultada para examinar y dictaminar, con fundamento en los Informes de Resultados y demás soportes documentales que rinda el Órgano Superior de Fiscalización del Estado, en términos de la Constitución Política del Estado y de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Tabasco.

QUINTO.- Que el H. AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO DE CENTLA, TABASCO durante el ejercicio del 1 DE ENERO AL 31 DE DICIEMBRE DE 2008, obtuvo los siguientes resultados:

INICIÓ EL EJERCICIO con una existencia de recursos financieros por la cantidad de \$22'435,414.51 (VEINTIDOS MILLONES CUATROCIENTOS TREINTA Y CINCO MIL

CÚATROCIENTOS CATORCE PESOS 51/100 M. N.); y recibió Ingresos Presupuestales y Otros por \$300'306,837.26 (TRESCIENTOS MILLONES TRESCIENTOS SEIS MIL OCHOCIENTOS TREINTA Y SIETE PESOS 26/100 M. N.) que sumados a la existencia inicial hacen un TOTAL DE RECURSOS DISPONIBLES de \$322'742,251.77 (TRESCIENTOS VEINTIDOS MILLONES SETECIENTOS CUARENTA Y DOS MIL DOSCIENTOS CINCUENTA Y UN PESOS 77/100 M. N.), mismos que fueron revisados con base a estados de cuenta bancarios, pólizas de ingresos, recibos oficiales y confirmaciones periódicas de las ministraciones o transferencias de recursos del orden federal y estatal con la Secretaría de Administración y Finanzas del Gobierno del Estado, cuantificándose los siguientes conceptos:

\$10'259,440.11 (DIEZ MILLONES DOSCIENTOS CINCUENTA Y NUEVE MIL CUATROCIENTOS CUARENTA PESOS 11/100 M. N.), de Recaudación Propia por concepto de Impuestos, Derechos, Productos y Aprovechamientos, contribuciones establecidas en la Ley de Ingresos del Municipio de Centla para el ejercicio fiscal 2008 y la aplicación de la Ley de Hacienda Municipal del Estado de Tabasco.

\$183'774,784.00 (CIENTO OCHENTA Y TRES MILLONES SETECIENTOS SETENTA Y CUATRO MIL SETECIENTOS OCHENTA Y CUATRO PESOS 00/100 M. N.), de las Participaciones a cuenta de la estimación anual para el ejercicio 2008 publicada en el Periódico Oficial del Estado, el día 13 de febrero 2008, conforme a la Ley de Coordinación Fiscal y Financiera del Estado de Tabasco.

\$94'946,941.78 (NOVENTA Y CUATRO MILLONES NOVECIENTOS CUARENTA Y SEIS MIL NOVECIENTOS CUARENTA Y UN PESOS 78/100 M. N.), por las Aportaciones Federales, provenientes del Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social Municipal (Fondo III) y del Fondo para aportaciones para el Fortalecimiento de los Municipios y las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal (Fondo IV), del Ramo General 33 del Presupuesto de Egresos de la Federación, mediante las ministraciones mensuales a cuenta de los recursos de la asignación anual incluyendo los Rendimientos Financieros, con sustento en la Ley de Coordinación Fiscal, como recursos que la Federación transfiere a las Haciendas Públicas de los Gobiernos Municipales.

\$11'325,671.37 (ONCE MILLONES TRESCIENTOS VEINTICINCO MIL SEISCIENTOS SETENTA Y UN PESOS 37/100 M. N.), por otros ingresos derivados de los Convenios de Colaboración Administrativa y de Adhesión al Sistema de Coordinación Fiscal conforme a la Ley de Coordinación Fiscal y a la Ley de Coordinación Fiscal y Financiera del Estado de Tabasco.

Ver anexos 1-A, 1-B, 1-C, 1-D y 1-E.

Los EGRESOS Presupuestales y Otros ascendieron a \$ 310'676,825.16 (TRESCIENTOS DIEZ MILLONES SEISCIENTOS SETENTA Y SEIS MIL OCHOCIENTOS VEINTICINCO PESOS 16/100 M. N.), de los cuales:

\$113'446,090.88 (CIENTO TRECE MILLONES CUATROCIENTOS CUARENTA Y SEIS MIL NOVENTA PESOS 88/100 M. N.), se ejercieron con recursos de Participaciones y Recaudación Propia en el concepto de Gasto Corriente, que incluye los Servicios Personales, Artículos y Materiales y Servicios Generales.

\$89'658,306.01 (OCHENTA Y NUEVE MILLONES SEISCIENTOS CINCUENTA Y OCHO MIL TRESCIENTOS SEIS PESOS 01/100 M. N.), se ejercieron con recursos de Participaciones y Recaudación Propia en el concepto de Gasto de Inversión, que incluye la Inversión Social y Prestación de Servicios, Infraestructura para el Desarrollo y Bienes Muebles e Inmuebles.

\$759,733.55 (SETECIENTOS CINCUENTA Y NUEVE MIL SETECIENTOS TREINTA Y TRES PESOS 55/100 M. N.), se ejercieron con recursos de Aportaciones Federales, Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social Municipal (Fondo III) del Ramo General 33 del Presupuesto de Egresos de la Federación por concepto de Gasto Corriente, que incluye los Servicios Personales, Artículos y Materiales y Servicios Generales.

\$95'242,822.35 (NOVENTA Y CINCO MILLONES DOSCIENTOS CUARENTA Y DOS MIL OCHOCIENTOS VEINTIDOS PESOS 35/100 M. N.), se ejercieron con recursos de Aportaciones Federales, Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social Municipal (fondo III) y del Fondo de Aportaciones para el Fortalecimiento de los Municipios y las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal (Fondo IV) del Ramo General 33 del Presupuesto de Egresos de la Federación por concepto de Gasto de Inversión, que incluye la Inversión Social y Prestación de Servicios, Infraestructura para el Desarrollo y Bienes Muebles e Inmuebles.

\$11'569,872.37 (ONCE MILLONES QUINIENTOS SESENTA Y NUEVE MIL OCHOCIENTOS SETENTA Y DOS PESOS 37/100 M. N.), por otros Egresos, que se ejercieron con recursos de diversos Convenios Federales y Estatales.

Ver anexos 1-F, 1-G, 1-H, 1-I, y 1-J.

La revisión del ejercicio de los gastos presupuestales comprendió la verificación de la autorización y afectación presupuestal en las diversas partidas, de conformidad con la Ley de Planeación, Ley Orgánica de los Municipios del Estado de Tabasco, Ley de Coordinación Fiscal y Financiera del Estado de Tabasco, y el Programa Operativo Anual autorizado, mediante las correspondientes Actas de Cabildo, con la documentación comprobatoria original que integran la Cuenta Pública y en el caso de la obra pública, se practicaron supervisiones físicas a la muestra de proyectos seleccionados.

La revisión a la Cuenta Pública, no comprendió los Ingresos y Egresos del rubro Convenios, que están sujetos a la normatividad y revisión de las autoridades competentes.

Después de haber realizado el análisis de Ingresos y Egresos del Ejercicio del **1 DE ENERO AL 31 DE DICIEMBRE DE 2008**, se determinó la **EXISTENCIA FINAL** de: **\$12'065,426.61 (DOCE MILLONES SESENTA Y CINCO MIL CUATROCIENTOS VEINTISEIS PESOS 61/100 M. N.),** representada principalmente por el saldo en las cuentas de: Caja, Bancos, Deudores Diversos, Depósitos en Garantía y Pasivos.

Ver anexo 1-K.

SEXTO.- Derivado del Informe de Resultados y los demás soportes documentales que nos ha presentado el Órgano Superior de Fiscalización del Estado, se hace necesario reiterar a

los servidores públicos del H. AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO DE CENTLA, TABASCO; que su encomienda legal consiste en la correcta aplicación de las disposiciones que regulan las adquisiciones, arrendamientos y servicios, así como la ejecución de la obra pública; de conformidad con la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Prestación de Servicios del Estado de Tabasco y su Reglamento, y la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las mismas del Estado de Tabasco y su Reglamento, para garantizar condiciones de eficiencia, eficacia, imparcialidad, honradez, economía y sobre todo calidad; así como la transparencia en la aplicación de los recursos públicos.

En los términos de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos, el Órgano de Control Interno de este Municipio, está obligado a informar oportunamente al H. Congreso del Estado, por conducto del Órgano Superior de Fiscalización del Estado; sobre los pormenores de las acciones de Control, Evaluación y Autoevaluación que deben realizar, de conformidad con el artículo 41 último párrafo de la Constitución Política del Estado; destacando lo relacionado a los procesos de planeación, programación, presupuestación, ejecución, evaluación y control del gasto público, así como de los procedimientos de responsabilidad administrativa que resulten procedentes.

SÉPTIMO.- De acuerdo al Informe de Resultados, el H. AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO DE CENTLA, TABASCO; durante el ejercicio del 1 DE ENERO AL 31 DE DICIEMBRE DE 2008, fue objeto de observaciones de control interno mismas que no fueron solventadas en tiempo y forma (ver anexo 2).

OCTAVO.- De la revisión a proyectos de inversión en Obra Pública que se seleccionaron como muestra, se determino lo siguiente:

Se observó que los proyectos de inversión OP003, OP004, OP005, OP006, OP007, OP008, OP009, OP010 (OP158), OP011, OP012, OP014, OP016, OP017, OP018, OP019, OP022, OP023, OP024, OP025, OP027, OP029, OP030, OP034, OP035, OP045, OP050, OP051, OP052, OP053, OP054, OP055, OP061, OP063, OP067, OP068, OP069, OP073, OP074, OP076, OP125, OP129, OP151, OP152, OP153, OP156, OP158, OP159, OP160, OP161, OP163, OP166, OP167, OP175, OP176, OP179, OP180, OP181, OP182, OP183, OP184, OP185, OP186, OP187, OP188, OP189, OP190, OP191, OP193, OP194, OP195, OP196, OP197, OP198, OP200, OP201, OP202, OP203, OP204, OP205, OP212, OP213, OP215, OP216, OP220, OP226, OP227, OP234, OP235, OP236, OP237, OP271, IS091, IS100, IS104, IS140, IS160, IS168, IS227, IS236, IS265, IS417, IS418, IS482, IS483, IS484, IS485, IS486, IS487, IS488, IS489, y IS490, quedaron observados por irregularidades administrativas en la carencia de documentación en expediente unitario, falta cumplimiento de programas de obras, inconsistencias a la planeación, inconsistencias en el proceso de licitación, cumplimiento de contrato y en el control interno, según se describe en el anexo 3 por lo que se solicita al C. Presidente Municipal para que instruya a su Órgano Interno de Control Municipal en el ámbito de su competencia la realización de los procedimientos administrativos requeridos en apego a la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos a los funcionarios públicos responsables que por su encargo ó comisión hubieren incumplido sus obligaciones administrativas e informe al Órgano Superior de Fiscalización del Estado de los resolutive correspondientes.

NOVENO.- En atención a lo ordenado en el Decreto 130 de fecha 27 de diciembre de 2008, Artículo Único donde se aprueba en lo general la Cuenta Pública del Ayuntamiento Constitucional de Centla, Tabasco, por el ejercicio 2007, párrafos tercero y cuarto, el Órgano Superior de Fiscalización del Estado llevó a cabo las acciones de seguimiento correspondiente relativo a la observación de control interno, referenciada en el considerando séptimo del citado decreto, quedando los asuntos en el status siguiente:

EL H. AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO DE CENTLA, TABASCO, en el Considerando SÉPTIMO, del Decreto No. 130 de fecha 27 de diciembre de 2008, donde se calificó la Cuenta Pública correspondiente al Ejercicio Fiscal 2007, fue objeto de Observaciones de Control Interno mismas que no fueron solventadas en tiempo y forma.

Con oficio No. HCE/OSFE/486/2009 de fecha 11 de febrero de 2009 se requirió informe al H. Ayuntamiento de Centla, Tabasco, respecto del Decreto 130 relacionado con la calificación de la Cuenta Pública del Ejercicio Fiscal 2007.

Se requirió al H. Ayuntamiento a través de oficio No. HCE/OSFE/UAJ/1232/2009 de fecha 20 de Mayo de 2009 informe sobre las actuaciones realizadas de acuerdo a lo establecido en los Considerandos Séptimo y Octavo del Decreto 130 relacionado con la calificación de la Cuenta Pública del Ejercicio Fiscal 2007.

Respecto a la situación actual de este Considerando, se encuentra detallado conforme a los Pliegos de Cargos y Observaciones determinados en los Cuatro Trimestres de Evaluación del Ejercicio Fiscal 2007.

El Órgano Superior del Estado de Tabasco informa que se inició Procedimientos Resarcitorios, así como por parte del H. Ayuntamiento de Centla dictaron las resoluciones administrativas las cuales se detallan a continuación:

Primer Trimestre

Capítulo I.- Observaciones Documentales, Presupuestales, Financieras, de Control Interno y de Autoevaluación.

a) De Control Interno.

Punto 1.- Se observa que el Director de Finanzas no cuenta con la fianza de fidelidad a favor del Municipio para garantizar los valores que le fueron encomendados, situación de la que debe cerciorarse el Síndico de Hacienda según lo establecido en el artículo 36 fracción VIII de la Ley Orgánica de los Municipios del Estado de Tabasco.

Se recomienda al Órgano Interno de Control le señale al Síndico de Hacienda, requieran al Director de Finanzas proporcione la fianza solicitada y enviar copia de la misma a este Órgano Superior de Fiscalización del Estado.

La Contraloría Interna debe iniciar los procedimientos administrativos correspondientes a fin de determinar si existe responsabilidad administrativa de Servidores Públicos y en su caso sancionarlos.

Para los efectos del Procedimiento Administrativo el Municipio inició el:

- **CM/004/2008**, instruido en contra del servidor público involucrado, se sancionó con **APERCIBIMIENTO PRIVADO. ASUNTO CONCLUIDO.**

(Todo lo anterior se sustenta en el apexo de Referencia: Clave de identificación IR-S-03, sección 5.3, ANEXO 1; Seguimiento de Decreto Informe de Resultados 2008, emitido por el Órgano Superior de Fiscalización del Estado).

DÉCIMO.- En atención a lo ordenado en el Decreto 130 de fecha 27 de diciembre de 2008, Artículo Único donde se aprueba en lo general la Cuenta Pública del Ayuntamiento Constitucional del Municipio de Centla, Tabasco, por el ejercicio 2007, párrafos tercero y cuarto, el Órgano Superior de Fiscalización del Estado llevó a cabo las acciones de seguimiento correspondiente a los proyectos de inversión con observaciones físicas y al gasto ejercido y documentales de la obra muestra supervisada referenciadas en el considerando octavo del citado decreto, quedando los asuntos en el status siguiente:

En relación a lo señalado en el Considerando **OCTAVO**, del Decreto No. 130 de fecha 27 de diciembre de 2008, mediante el cual se calificó la Cuenta Pública del Ejercicio Fiscal 2007 del Municipio de Centla, Tabasco, de la revisión a proyectos de inversión en Obra Pública que se seleccionaron como muestra, se determinó lo siguiente:

Se observó que los proyectos de inversión **OP028, OP019, OP160, OP148**, presentan irregularidades físicas e inconsistencias en la comprobación del gasto Ejercido según se describe en el anexo 3, por lo que se solicita al C. Presidente Municipal instruya al Órgano Interno de Control Municipal para que en el ámbito de su competencia lleve a cabo los procedimientos administrativos a que haya lugar, en base a la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos, determinando la actuación de los funcionarios que por su encargo o comisión hubieren incumplido sus obligaciones administrativas, por otra parte requiera a los contratistas involucrados en las irregularidades físicas a efecto de que realicen las reparaciones necesarias ó se gestione hacer válidas las fianzas correspondientes e informe a la Segunda Comisión Inspector de Hacienda a través del Órgano Superior de Fiscalización del Estado los resolutivos conducentes, así mismo se instruye al Órgano Superior de Fiscalización del Estado para que efectúe los procedimientos resarcitorios que resulten e informe a la Segunda Comisión Inspector de Hacienda y al H. Congreso del Estado a través de la Junta de Coordinación Política quedando excluidos del presente Decreto los proyectos antes mencionados.

I.- Resumen de irregularidades físicas y al gasto ejercido en la obra pública, derivadas de la no solventación de los pliegos de cargos del ejercicio fiscal 2007, emitidos por el Órgano Superior de Fiscalización del Estado.

Segundo Trimestre

Capítulo I. Observaciones a la obra pública.

Cédula III.- Observaciones físicas y al gasto ejercido a la obra muestra fiscalizada.

Obras que presentan irregularidades en su gasto ejercido:

1 acción de Participaciones Federales 2007.

OP028.- Mantenimiento del panteón de villa Vicente Guerrero. VI, Vicente Guerrero.

1).- Se observa suministro y aplicación de impermeabilizante a base de una capa de microfest acabado con festerblack aplicado en losa del SEMEFO, debido a que se encuentra en malas condiciones ya que la superficie de la losa no fue nivelada, lo que causó el levantamiento del mismo en áreas de encharcamiento, la losa presenta una fisura donde se observa filtraciones la cual no fue reparada. Área observada 30.00 m2 P.U. 105.4. Importe total de la observación \$3,638.72.

La Contraloría Interna debe iniciar los procedimientos administrativos correspondientes a fin de determinar si existe responsabilidad administrativa de Servidores Públicos y en su caso sancionarlos.

El Órgano Superior de Fiscalización del Estado deberá iniciar el Procedimiento para el Fincamiento de Responsabilidades Resarcitorias.

Para los efectos del **Procedimiento Resarcitorio**:

- Por un monto de **\$3,638.72**, no se inicio Resarcitorio, en razón de que fue reintegrada la cantidad.
- Con oficio **CM/0367/2009**, de fecha 9 de junio de 2009, el Contralor Municipal envía copia fotostática del recibo original número **151649**, de fecha 15 de mayo del 2009, expedido por la Dirección de Finanzas Municipal del H. Ayuntamiento de Centla, en relación a la **OP028**, reintegrándose así la cantidad de **\$3,638.72**. **ASUNTO CONCLUIDO**.

Para los efectos del **Procedimiento Administrativo** el Municipio inició el:

- **CM/004/2008**, instruido en contra del servidor público involucrado con **APERIBIMIENTO PRIVADO**. **ASUNTO CONCLUIDO**.

1 acción de Participaciones Federales 2007.

OP019.- Mantenimiento y rehabilitación del parque. VI, Ignacio Allende.

2).- De acuerdo con el análisis de precios unitarios por parte de este órgano técnico se determinó que el costo de la obra se considera elevado con respecto a los costos de mercado a razón del 9.06% por un importe de \$7,567.94 respecto al presupuesto base de la obra.

La Contraloría Interna debe iniciar los procedimientos administrativos correspondientes a fin de determinar si existe responsabilidad administrativa de Servidores Públicos y en su caso sancionarlos.

El Órgano Superior de Fiscalización del Estado deberá iniciar el Procedimiento para el Fincamiento de Responsabilidades Resarcitorias.

Para los efectos del Procedimiento Resarcitorio:

- Por un monto de **\$7,567.94**, no se inició Resarcitorio, en razón de que fue reintegrada la cantidad.
- Con oficio **CM/0367/2009**, de fecha 9 de junio de 2009, el Contralor Municipal envía copia fotostática del recibo original número **152080**, de fecha 26 de mayo del 2009, expedido por la Dirección de Finanzas Municipal del H. Ayuntamiento de Centla, en relación a la **OP019**, reintegrándose así la cantidad de **\$7,567.94**. **ASUNTO CONCLUIDO**.

Para los efectos del Procedimiento Administrativo el Municipio inició el:

- **CM/004/2008**, instruido en contra del servidor público involucrado con **APERIBIMIENTO PRIVADO**. **ASUNTO CONCLUIDO**.

Cuarto Trimestre

Capítulo I. Observaciones a la obra pública.

Cédula III. Observaciones físicas y al gasto ejercido a la obra muestra fiscalizada.

Obras que presentan irregularidades físicas:

OP160.- Pavimentación asfáltica de camino rural, R/a, el Guajuco.

1).- En verificación realizada de la obra física se observan hundimientos de la carpeta asfáltica en lado lateral derecho y al centro del camino lo que suma un área de 737m2 como se muestra en croquis de acta de supervisión con un importe total de todos los conceptos involucrados por la cantidad de **\$111,469.25**.

La Contraloría Interna debe iniciar los procedimientos administrativos correspondientes a fin de determinar si existe responsabilidad administrativa de Servidores Públicos y en su caso sancionarlos.

El Órgano Superior de Fiscalización de Fiscalización deberá iniciar el Procedimiento para el Fincamiento de Responsabilidades Resarcitorias.

Para los efectos del Procedimiento Resarcitorio:

- La Dirección de Auditoría Técnica a Proyectos de Inversión Pública informa que con oficio no. **CMC/641/2008**, extemporáneo de fecha 29 de Agosto de 2008, que deriva

en el acta de supervisión pública, con folio 0000054 de fecha 31 de marzo de 2009, de la Dirección de Auditoría Técnica a Proyectos de Inversión Pública, de la cual después de ser analizadas las observaciones y constatadas en campo, se concluyo que las reparaciones se hicieron en su totalidad, dejando en buenas condiciones de funcionamiento la obra en cuestión, sin embargo subsisten faltas administrativas por observaciones documentales y de control interno. **ASUNTO CONCLUIDO.**

Para efectos del **Procedimiento Administrativo** el Municipio inició el:

- Con oficio **CMC/641/2008**, de fecha 29 de agosto de 2008, el Contralor Municipal nos envía acta de sitio y álbum fotográfico como muestra de la corrección necesaria que se realizó en dicho lugar.
- Con oficio **CMC/119/2009**, de fecha 11 de marzo del 2009, la Contraloría envía acta de sitio y álbum fotográfico solicitando se realice la supervisión correspondiente para solventar la observación.
- Proc. Adm. **009/CM/2008**, instruido en contra del **servidor público involucrado con APERCIBIMIENTO PRIVADO. ASUNTO CONCLUIDO.**

Cuenta Pública Anual

OP148.- Rehabilitación de alcantarillado Sanitario y obra complementaria en andador 1 y en calle Independencia entre Guerrero y Grijalva, en la Col. Ulises García.

De acuerdo a la revisión física se encontró:

- 1).- Banqueta fracturada debido a la construcción de registro sanitarios en el andador 1, entre las calles Gregorio Méndez e Ignacio Mejía. Siendo un total de 19.74 m² por un importe de **\$4,248.74 pesos.**
- 2).- Se detectaron fisuras en las guarniciones en el andador 1, entre las calles Gregorio Méndez e Ignacio Mejía, debido a que no colocaron la junta constructiva a base de celotex a cada 15mts máximo. Siendo un total de doce fisuras.
- 3).- Se observa que la carpeta asfáltica no presenta una superficie uniforme de rodamiento observándose ondulaciones en el andador 1.

De acuerdo al análisis de la documentación remitida como solventación con el fin de desvirtuar las observaciones anexan acta de sitio y fotografías de la obra en cuestión sin comentario alguno por lo que se llevo a cabo la verificación física de los trabajos, encontrándose que no se han efectuado las reparaciones, por lo que el H. Ayuntamiento actuó con falsedad en la información enviada.

La Contraloría Interna debe iniciar los procedimientos administrativos correspondientes a fin de determinar si existe responsabilidad administrativa de Servidores Públicos y en su caso sancionarlos.

El Órgano Superior de Fiscalización del Estado deberá iniciar el Procedimiento para el Fincamiento de Responsabilidades Resarcitorias.

Para los efectos del Procedimiento Resarcitorio:

- Se inicia **PFRR/09/2009- Centla a Servidores Públicos Responsables**, por un monto observado de **\$4,248.74**.
- **Pendiente Sanción Administrativa**, toda vez que no han enviado inicio de Procedimientos Administrativos.

Asimismo, los proyectos de inversión: IS002, IS003, IS004, IS005, IS006, IS007, IS008, IS009, IS010, IS011, IS012, IS013, IS014, IS015, IS016, IS017, IS018, IS019, IS020, IS021, IS022, IS033, IS041, IS047, IS048, IS049, IS051, IS056, IS057, IS058, IS059, IS061, IS062, IS064, IS067, IS068, IS069, IS070, IS071, IS072, IS073, IS074, IS075, IS076, IS077, IS078, IS079, IS080, IS081, IS082, IS083, IS084, IS085, IS086, IS087, IS088, IS089, IS090, IS091, IS092, IS093, IS094, IS095, IS096, IS097, IS098, IS103, IS104, IS105, IS107, IS112, IS113, IS114, IS115, IS116, IS117, IS118, IS119, IS120, IS121, IS122, IS123, IS124, IS125, IS126, IS127, IS128, IS129, IS130, IS131, IS132, IS133, IS134, IS135, IS136, IS145, IS146, IS147, IS148, IS149, IS150, IS151, IS152, IS153, IS154, IS155, IS156, IS157, IS158, IS159, IS160, IS161, IS162, IS163, IS164, IS165, IS166, IS167, IS168, IS169, IS170, IS171, IS172, IS173, IS174, IS175, IS176, IS177, IS178, IS179, IS180, IS181, IS182, IS183, IS184, IS191, IS192, IS193, IS204, IS234, IS235, IS236, IS237, IS238, IS239, IS240, IS241, IS242, IS243, IS244, IS245, IS246, IS247, IS248, IS249, IS251, IS297, IS298, IS299, IS300, IS301, IS302, IS303, IS306, IS307, IS308, IS309, IS310, IS311, IS312, IS313, IS314, IS315, IS316, OP001, OP002, OP003, OP004, OP005, OP006, OP007, OP008, OP009, OP010, OP011, OP012, OP013, OP014, OP015, OP016, OP017, OP018, OP019, OP020, OP021, OP022, OP023, OP024, OP025, OP026, OP027, OP028, OP029, OP030, OP031, OP032, OP033, OP034, OP035, OP036, OP037, OP038, OP039, OP040, OP041, OP042, OP043, OP044, OP045, OP046, OP047, OP049, OP050, OP051, OP052, OP054, OP055, OP056, OP057, OP058, OP059, OP060, OP061, OP062, OP063, OP064, OP065, OP066, OP067, OP068, OP069, OP070, OP071, OP072, OP073, OP074, OP075, OP076, OP077, OP078, OP079, OP080, OP081, OP082, OP083, OP084, OP085, OP086, OP087, OP088, OP089, OP090, OP091, OP093, OP094, OP095, OP096, OP098, OP099, OP100, OP101, OP102, OP103, OP104, OP105, OP106, OP107, OP108, OP109, OP110, OP111, OP112, OP113, OP114, OP115, OP116, OP117, OP118, OP119, OP120, OP121, OP122, OP123, OP124, OP125, OP126, OP127, OP128, OP129, OP130, OP131, OP132, OP134, OP135, OP136, OP137, OP138, OP139, OP140, OP141, OP142, OP143, OP144, OP145, OP146, OP147, OP148, OP149, OP150, OP151, OP152, OP153, OP154, OP155, OP156, OP157, OP158, OP159, OP160, OP161, OP162, OP163, OP164, OP165, OP166, OP167, OP168, OP169, OP170, OP171, OP172, OP173, OP174, OP175, OP176, OP177, OP178, OP179, OP180, OP181, OP182, OP183, OP184, OP185, OP186, OP187, OP188, OP189, OP190, OP191, OP192, OP193, OP194, OP195, OP196, OP197, OP198, OP199, OP200, OP201, OP202, OP203, OP204, OP205, OP206, OP207, OP317, OP318, OP319. Quedaron observados por irregularidades administrativas en la falta de documentación en expediente de cuenta pública, carencia de documentación en expediente unitario, falta cumplimiento de programas de obras, inconsistencias en integración de autoevaluaciones trimestrales, inconsistencias a las etapas de planeación, programación, presupuestación e integración de expedientes, inconsistencias en la ejecución de obra, inconsistencias en los procedimientos de licitación y contratación, según se describe en el anexo 3A por lo que se solicita al C. Presidente Municipal para que instruya a su Órgano Interno de Control Municipal en el ámbito de su competencia la

realización de los procedimientos administrativos requeridos en apego a la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos a los funcionarios públicos responsables que por su encargo ó comisión hubieren incumplido sus obligaciones administrativas e informe al Órgano Superior de Fiscalización del Estado de los resolutivos correspondientes.

II.- Resumen de irregularidades administrativas por falta de integración de expedientes en entrega de cuenta pública, expedientes unitarios, cumplimiento de programas anuales y falta de control interno, derivadas de la no solventación de los pliegos de cargos del ejercicio fiscal 2007 emitidos por el Órgano Superior de Fiscalización del Estado.

Primer Trimestre

Capítulo II. Observaciones a la obra pública.

Cédula II. Observaciones a programas de obra referente a la muestra fiscalizada.

Incumplimiento al programa de ejecución de obra

1).- El H. Ayuntamiento programó concluir al 31 de marzo 24 acciones las cuales al cierre trimestral fueron reportadas en proceso de ejecución, por lo que se determina que no se llevó a cabo la debida planeación, programación y ejecución de los proyectos y/o acciones:

24 acciones en proceso de Participaciones Federales 2007. IS071, IS072, IS073, IS074, IS089, IS093, IS094, IS095, IS096, IS097, OP003, OP004, OP005, OP006, OP009, OP010, OP012, OP015, OP016, OP018, OP019, OP020, OP037, OP042.

2).- 2 acciones que fueron programadas para concluir al 31 de marzo de 2007, las cuales fueron reportadas al cierre trimestral, en proceso con avance físico al 100% y financiero al 0%: 2 acciones de Participaciones Federales 2007. OP004, OP005.

Incumplimiento al programa de ejecución de obra.

La Contraloría Interna debe iniciar los procedimientos administrativos correspondientes a fin de determinar si existe responsabilidad administrativa de Servidores Públicos y en su caso sancionarlos.

Para efectos del Procedimiento Administrativo el Municipio inició el:

- Proc. Adm. CM/004/2008, instruido en contra del servidor público involucrado con **APERIBIMIENTO PRIVADO. ASUNTO CONCLUIDO.**

Segundo Trimestre

Capítulo I. Observaciones a la obra pública.

Cédula I. Observaciones documentales faltantes en expedientes de registro remitidos al OSFE.

1).- No remiten en expediente de registro de obra del proyecto OP058: a).- Copia de acuerdo de ejecución de obras públicas por administración directa.

2).- No remiten en expediente de registro de obra de los proyectos **IS133 e IS134**: a).- Dictamen de factibilidad de las áreas responsables municipales.

3).- No remiten en expediente de registro de obra del proyecto **OP060**: a).- Proyecto ejecutivo (planos), debidamente validado por los funcionarios responsables y D.R.O.

4).- No remiten en expediente de registro de obra del proyecto **IS132**: a).- Programa de trabajo de obra por diagrama de barras.

5).- No remiten en expediente de registro de obra de los proyectos **OP057, OP058, OP062, OP063, OP064, OP065, OP066, OP067, OP068, OP071, OP059, OP060, OP061, OP079, OP080, OP081, OP082, OP083, OP069, OP070, OP086, OP084, OP085, OP087 y OP088**: a).- Dictamen sobre el impacto ambiental (según caso).

No remiten en expediente de registro de obra de los proyectos

6).- **OP010**

7).- **OP055**: a).- Acta de entrega recepción.

8).- No remiten en expediente de registro de obra del proyecto **OP028**: a).- Fianza de cumplimiento.

9).- No remiten en expediente de registro de obra del proyecto **OP042**: a).- Análisis de P.U. de conceptos fuera de contrato.

10).- No remiten en expediente de registro de obra de los proyectos **OP034 y OP042**: a).- Fianza de vicios ocultos.

La Contraloría Interna debe iniciar los procedimientos administrativos correspondientes a fin de determinar si existe responsabilidad administrativa de Servidores Públicos y en su caso sancionarlos.

Para efectos del **Procedimiento Administrativo** el Municipio inició el:

- Con oficio **CMC/416/2008**, de fecha 9 de junio de 2008, el Contralor Municipal informa que con relación a los proyectos **OP034 y OP042**, se envía copia de fianza de vicios ocultos con folio no. **123-0000** certificada con un monto de **\$3,457.89** del proyecto **OP042** y en lo que respecta al proyecto **OP034** nos envía copia certificada del acta de sesión de cabildo no. 17 constante de 18 hojas útiles donde se muestra que el Cabildo de ese Ayuntamiento canceló tal proyecto.
- **CM/004/2008**, instruido en contra del **servidor público involucrado** con **APERIBIMIENTO PRIVADO. ASUNTO CONCLUIDO.**

Cédula II. Observaciones documentales referentes a la obra muestra supervisada en expediente unitario del ente fiscalizado.

Falta de documentación en expediente unitario.

1).- 1 acción cuyo expediente carece de toda la documentación relativa al expediente técnico inicial y final.

1 acción de Participaciones Federales 2007.

IS103. Aportación municipal al programa de escuelas de calidad.

La Contraloría Interna debe iniciar los procedimientos administrativos correspondientes a fin de determinar si existe responsabilidad administrativa de Servidores Públicos y en su caso sancionarlos.

Para los efectos del **Procedimiento Administrativo** el Municipio inició el:

- **CM/004/2008**, instruido en contra del **servidor público involucrado con APERCIBIMIENTO PRIVADO. ASUNTO CONCLUIDO.**

Cédula IV. Observaciones a programas de obra referente a la muestra fiscalizada.

Incumplimiento al programa de ejecución de obra:

44 acciones las cuales se programaron concluir al 30 de junio de 2007 y son reportadas en autoevaluación en proceso de ejecución.

28 acciones de recaudación propia 2007.

IS105, IS107, IS112, IS113, IS114, IS115, IS116, IS117, IS118, IS119, IS120, IS121, IS122, IS124, IS125, IS126, IS127, IS128, IS129, IS130, IS131, IS132, IS133, IS134, OP047, OP049, OP056, OP057.

16 acciones de participaciones federales.

OP030, OP031, OP033, OP038, OP039, OP040, OP041, OP043, OP044, OP045, OP046, IS098, OP013, OP021, OP026, OP027.

La Contraloría Interna debe iniciar los procedimientos administrativos correspondientes a fin de determinar si existe responsabilidad administrativa de Servidores Públicos y en su caso sancionarlos.

Para los efectos del **Procedimiento Administrativo** el Municipio inició el:

- **CM/004/2008**, instruido en contra del **servidor público involucrado con APERCIBIMIENTO PRIVADO. ASUNTO CONCLUIDO.**

Tercer Trimestre

Capítulo I. Observaciones a la obra pública.

Cédula I. Observaciones documentales faltantes en expedientes de registro remitidos al OSFE.

No remiten en expediente de registro de obra del proyecto OP090:

- 1).- Programa de trabajo de obra por diagrama de barras y
- 2).- Programa de trabajo físico-financiero.
- 3).- No remiten en expediente de registro de obra de los proyectos **OP119, OP120, OP121, OP122, OP124, OP125, OP126, OP127, OP128, OP129, OP130, OP131, OP132, OP147,**

OP149, OP150, OP152, OP153, OP160, OP161, OP165: Dictamen sobre el impacto ambiental.

4).- No remiten en expediente de registro de obra del proyecto **IS097: Expediente fotográfico.**

5).- No remiten en expediente de registro de obra de los proyectos **OP004, OP021, OP031: Fianzas de anticipo.**

La Contraloría Interna debe iniciar los procedimientos administrativos correspondientes a fin de determinar si existe responsabilidad administrativa de Servidores Públicos y en su caso sancionarlos.

Para los efectos del **Procedimiento Administrativo** el Municipio inició el:

- En relación con el proyecto **OP160**, se tiene el oficio **CMC/119/2009**, de fecha 11 de Marzo del 2009, donde el Contralor Municipal solicita que se realice la supervisión correspondiente con la finalidad de solventar la observación con respecto a la **OP160**.
- **P.A. 009/CM/2008**, donde se sanciona al **servidor público involucrado con APERCIBIMIENTO PRIVADO**. Con el mismo oficio envían copia fotostática del acta de supervisión relativa al proyecto **OP160, ASUNTO CONCLUIDO**.

Cédula II. Observaciones documentales referentes a la obra muestra supervisada en expediente unitario del ente fiscalizado.

Falta de documentación en expediente unitario de obra:

1 acción de Participaciones Federates 2007: **IS135**.

1).- No cuenta en etapa inicial del proyecto con: copia de adecuación presupuestal, presupuesto inicial por concepto de obra debidamente elaborado, explosión de insumos debidamente elaborado, programa de obra por diagrama de barras, croquis de la obra y

detalles constructivos validado, croquis de localización del proyecto, dictamen según impacto ambiental (según caso), dictamen de factibilidad de las áreas responsables municipales. Así como en la etapa final del proyecto no cuenta con: adecuación presupuestal, presupuesto final por concepto de obra debidamente validado, explosión de insumos debidamente elaborado y validado, programa de obra por diagrama de barras, croquis de la obra y detalles constructivos debidamente validado, expediente fotográfico, acta de entrega-recepción, presupuesto base.

2).- 15 acciones en las que no se encontró oficio de autorización de recursos:
OP004, OP005, OP018, OP021, OP026, OP027, OP031, OP033, OP040, OP041, OP059, OP060, OP061, OP090, OP093.

Para los efectos del **Procedimiento Administrativo** el Municipio inició el:

- Proc. Adm. **009/CM/2008**, donde se dicta resolución sancionando al servidor público involucrado con un **APERIBIMIENTO PRIVADO. ASUNTO CONCLUIDO**.

Cédula IV. Observaciones a programas de obra referente a la muestra fiscalizada.**Incumplimiento al programa de ejecución de obra:**

- 1).- 1 acción que presenta atraso de 42 días calendario de su fecha de inicio programada con respecto a su fecha de inicio real. 1 acción de Participaciones Federales: **OP020**.
- 2).- 3 acciones que se ejecutaron en un período menor al programado. 1 acción de Participaciones Federales: **OP059**.
2 acciones del Ramo 33 Fondo III 2007: **OP090, OP093**.
- 3).- 36 acciones que se programaron iniciar al 30 de septiembre las cuales fueron reportadas en autoevaluación como no iniciadas. 3 acciones de Recaudación Propia 2007: **OP069, OP070, OP141**.
33 acciones del Ramo 33 Fondo III 2007: **IS157, IS159 al IS184, OP078, OP098, OP104, OP112, OP113, OP114**.
- 4).- 29 acciones las cuales se programaron concluir al 30 de septiembre y son reportadas en autoevaluación en proceso.
6 acciones de Recaudación Propia 2007: **IS158, OP086, OP052, OP109, OP118, OP110**.
9 acciones de Participaciones Federales: **OP079 al OP085, OP087, OP088**.
14 acciones del Ramo 33 Fondo III 2007: **OP062 al OP068, OP071 al OP077**.
- 5).- 32 acciones que se programaron concluir al 30 de septiembre las cuales fueron reportadas en autoevaluación como no iniciadas.
3 acciones de Recaudación Propia 2007: **OP069, OP070, OP141**.
29 acciones del Ramo 33 Fondo III 2007: **IS157, IS159 al IS184, OP078, OP089**.
- 6).- 2 acciones que se programaron concluir al 30 de marzo y son reportadas en autoevaluación en proceso. 2 acciones de Participaciones Federales 2007: **OP003, OP037**.
- 7).- 5 acciones que se programaron concluir al 30 de junio y son reportadas en autoevaluación en proceso. 5 acciones de Participaciones Federales 2007: **OP030, OP038, OP047, OP056, OP057**.

La Contraloría Interna debe iniciar los procedimientos administrativos correspondientes a fin de determinar si existe responsabilidad administrativa de Servidores Públicos y en su caso sancionarlos.

Para efectos del **Procedimiento Administrativo** el Municipio inició el:

- Proc. Adm. **009/CM/2008**, donde se dictó resolución determinando sancionar a un servidor público involucrado **APERCEBIMIENTO PRIVADO. ASUNTO CONCLUIDO**.

Cuarto Trimestre**Capítulo I.- Observaciones a la Obra Pública.**

Cédula I.- Observaciones documentales faltantes en expedientes de registro remitidos al Órgano Superior de Fiscalización del Estado.

- No remiten en expediente técnico de los proyectos **OP137, OP144 y OP148**: 1).- Índice, 4).- Carátula, 5).- Cédula de registro de obra, 7).- Presupuesto final por concepto de obra debidamente elaborado y validado. 2).- **OP168**: Adecuación presupuestal. 3).- **OP193**: Anexo técnico validado. 6).- **OP137, OP144, OP148 y OP166**: Datos básicos generales. 8).- **OP174, OP176, OP177, OP107, OP136, OP144, OP186 y OP140**: Explosión de insumos debidamente elaborado y validado. 9).- **OP202**: Dictamen de factibilidad de las áreas responsables municipales.
- 10).- **IS234 al IS249, IS192, IS193, OP065, OP066, OP095, OP138, OP317, OP318, OP319, OP096, OP134, OP170, OP139, IS234 al IS249, OP089, OP074, OP168, OP076, OP077, OP166, OP075, OP078 IS297 al IS303, IS104, IS308, IS309, IS310, IS312 al IS316, OP123 al OP127, OP130, OP131 y OP132**: Cédula censal.
- 11).- **OP173, OP167, OP169, OP172, OP073, OP111, OP134, OP136, OP153, OP164, OP165, OP167, OP173, OP152, OP149, OP169 y OP099**: Proyecto ejecutivo (planos), debidamente validado por los funcionarios responsables y Director Responsable de Obra.
- 12).- **OP176**: Programa de trabajo de obra por diagrama de barras.
- 13).- **OP193, OP047, OP180, OP099 y IS204**: Croquis de la obra y detalles constructivos debidamente validado.
- 14).- **OP175, OP038, OP154, OP174, OP176 al OP184, OP187, OP195 al OP206, IS158, OP073, OP115, OP153, OP157, OP164, OP165, OP167, OP094, OP112, OP113, OP137, OP144, OP148, OP158, OP159, OP163, OP168, OP072, OP076, OP077, OP152, OP186, OP075, OP078, OP149, OP169, OP185 y IS104**: Bitácora de obra o equivalente.
- 15).- **OP188 al OP192, OP185, OP173, OP186, OP157, OP166 al OP172**: Dictamen sobre el impacto ambiental.
- 16).- **OP091, OP086, OP087, OP154, OP174, OP176 al OP184, OP187, OP195 al OP206, OP107, IS158, OP094, OP112, OP113, OP137, OP144, OP148, OP158, OP159, OP168, OP072, OP169 y OP185**: Expediente fotográfico.
- 17).- **OP175, OP086, OP109, OP037, OP038, OP154, OP174, OP176 al OP184, OP187, OP195 al OP206, IS251, OP107, IS158, OP108, OP073, OP104, OP106, OP115, OP136, OP142, OP143, OP150, OP153, OP157, OP160, OP162, OP164, OP165, OP064, OP094, OP112, OP113, OP117, OP137, OP144, OP148, OP158, OP159, OP163, OP074, OP168, OP072, OP076, OP077, OP152, OP186, OP075, OP078, OP149, OP169, OP185, OP098 al OP103, IS306 al IS310, IS312 al IS316**: Acta de entrega - recepción.
- 18).- **OP065, OP066, OP095, OP138, OP062, OP063, OP067, OP073, OP105, OP106, OP134, OP135, OP136, OP142, OP143, OP146, OP150, OP157, OP064, OP094, OP112, OP137, OP158, OP159, OP163, OP152 y OP169**: Pruebas de laboratorio.
- 19).- **OP185, OP182, OP183, OP184, OP187, OP154, OP174 al OP181, OP194 al OP207**: Copia de acuerdo de ejecución de obras públicas por administración directa,
- 20).- **OP173, IS234 al IS249, OP171 y OP172**: Acta de aceptación por la comunidad.
- 21).- **IS234 al IS249 y OP171**: Acta de formación de comité.
- No remiten en expediente técnico del proyecto OP188**:
- 22).- Invitación a la licitación,
- 23).- Constancia u oficio de asistencia o no al lugar donde se ejecutaron los trabajos,
- 24).- Acta de junta de aclaraciones,
- 25).- Acta de aceptación y apertura de proposiciones,
- 26).- Cuadro comparativo de proposiciones,
- 27).- Dictamen técnico de la convocante,
- 28).- Acta de fallo.

- 29).- OP067, OP068, OP106, OP111 al OP114, OP164, OP167, OP171, OP186, OP098 al OP103: Propuesta ganadora completa (matrices e indirectos).
- 30).- OP105, OP112 al OP115, OP135, OP136, OP153, OP162, OP038, OP164, OP167, OP170, OP094, OP117, OP137, OP144, OP148, OP158, OP159, OP163, OP168, OP186 y OP140: Contrato de obra.
- 31).- OP091, OP096, OP038, OP062, OP063, OP104 al OP106, OP112 al OP115, OP135, OP136, OP143, OP150, OP153, OP157, OP160, OP162, OP163 al OP167, OP170, OP094, OP117, OP137, OP144, OP148, OP158, OP159, OP089, OP147, OP155, OP156, OP168, OP186 y OP140: Aviso de inicio de obra.
- 32).- OP113 y OP117: Copia de factura estimaciones y generadores.
- 33).- OP095, OP138, OP038, OP207, OP105, OP106, OP116, OP134, OP153, OP157, OP160, OP162, OP165, OP170 al OP173, OP094, OP112, OP117, OP144, OP158, OP159, OP163, OP147, OP155, OP156, OP168, OP152, OP166, OP186, OP149 y OP140: Fianza de anticipo.
- 34).- OP095, OP138, OP106, OP153, OP167, OP172, OP173, OP113 y OP168: Fianza de cumplimiento.
- 35).- OP091, OP065, OP066, OP138, OP096: Fianza de vicios ocultos.

La Contraloría Interna debe iniciar los procedimientos administrativos correspondientes a fin de determinar si existe responsabilidad administrativa de Servidores Públicos y en su caso sancionarlos.

Para los efectos del **Procedimiento Administrativo** el Municipio inició el:

- En relación con el **punto 14**, se tiene el oficio **CMC/737/2008**, de fecha 1 de octubre de 2008, remiten bitácora de las obras **OP175, OP038, OP154, OP174, OP176 al OP184, OP187, OP195 al OP206, OP073, OP115, OP153, OP157, OP164, OP165, OP167, OP094, OP112, OP137, OP144, OP148, OP158, OP159, OP163, OP168, OP072, OP076, OP077, OP152, OP186, OP075, OP078, OP149, OP169 y OP185**.
- Con oficio **CMC/0125/2009**, de fecha 19 de marzo del 2009, la Contralora Municipal anexa solventación relativa al cuarto trimestre del Ejercicio Fiscal 2007, dos registradores que contiene del **punto 14**: Las bitácora de obras del proyecto **OP113**. Informando el municipio que se instaurara procedimientos administrativos para sancionar a los responsables.
- Con respecto al **punto 15** con oficio **CMC/640/2008**, de fecha 29 de agosto de 2008, el Contralor envía documentación referente a la observación informando que se iniciarán igual Procedimiento Administrativo.
- En relación con el **punto 16**, se tiene el oficio **CMC/737/2008**, de fecha 1 de octubre de 2008 donde nos remiten Expediente fotográfico definitivo con respecto a las obras: **OP091, OP086, OP087, OP154, OP174, OP176 al OP184, OP187, OP195 al OP206, OP107, OP158, OP094, OP112, OP113, OP137, OP144, OP148, OP158, OP159, OP168, OP072, OP169 y OP185**. Informando el municipio que se instaurara procedimientos administrativos para sancionar a los responsables.

- Con relación al **punto 17**, se tiene el oficio **CMC/781/2008**, de fecha 22 de octubre de 2008, nos remiten acta de entrega-recepción con respecto a las obras, **OP175, OP086, OP109, OP037, OP038, OP154, OP174, OP176 al OP184, OP187, OP195 al OP206, IS251, OP107, IS158, OP108, OP073, OP104, OP106, OP115, OP136, OP142, OP143, OP150, OP153, OP157, OP160, OP162, OP164, OP165, OP064, OP112, OP137, OP144, OP148, OP158, OP159, OP163, OP074, OP168, OP072, OP076, OP077, OP152, OP186, OP075, OP078, OP149, OP169, OP185, OP098 al OP103.**
- Con oficio **CMC/0125/2009**, de fecha 19 de marzo del 2009, se anexa complemento de solventación, dos registradores que contienen del **punto 17**, actas de entrega-recepción de las **OP094, OP113, OP117, IS306, IS307, IS308, IS309, IS310, IS312, IS313, IS314, IS315 y IS316.** Informando el municipio que se instaurara procedimientos administrativos para sancionar a los responsables.
- Con relación al **Punto 18**, con oficio **CMC/737/2008**, de fecha 1 de octubre de 2008, nos envían pruebas de laboratorio, de las obras **OP065, OP066, OP095, OP138, OP062, OP063, OP067, OP073, OP105, OP106, OP134, OP135, OP136, OP142, OP143, OP150, OP157, OP064, OP094, OP112, OP137, OP159, OP163, OP152 y OP169.**
- Con oficio **CMC/0125/2009**, de fecha 19 de Marzo del 2009, la Contralora Municipal anexa el complemento de la solventación relativa al cuarto trimestre del ejercicio fiscal 2007, dos registradores que contienen del **punto 18**, las pruebas de laboratorio de los **OP146 y OP158.**
- En relación al **Punto 20**, con oficio **CMC/737/2008**, de fecha 1 de octubre de 2008, nos remiten actas de aceptación por la comunidad: **OP173, IS234 al IS249, OP171 y OP172**, informando que se iniciaran Proc. Adm. para sancionar a los responsables.
- En relación con el **punto 29**, con oficio **CMC/737/2008**, de fecha 1 de octubre de 2008, nos envían propuesta ganadora completa respecto a las obras: **OP067, OP068, OP106, OP111 al OP114, OP164, OP167, OP171, OP186, OP098 al OP103.**
- Con oficio **CMC/ 0125/2009**, de fecha 19 de Marzo del 2009, la Contralora Municipal envía como complemento de la solventación, dos registradores que contiene propuesta ganadora del **punto 29**, de los proyectos **OP106 y OP167.**
- Con relación al **punto 30** envían documentación con oficio **CMC/635/2008**, de fecha 26 de agosto de 2008, Respecto del **punto 31**, envían documentación con oficio **CMC/640/2008**, de fecha 29 de agosto de 2008.
- Con relación al **punto 32**, nos envían Copia de factura estimaciones y generadores, con respecto a las obras **OP113 Y OP117**, informando que se iniciarán Proc. Adm. para sancionar a los responsables.

- En relación al **punto 33**, con oficio **CMC/737/2008**, de fecha 1 de octubre de 2008, envían Fianzas de Anticipos de las obras: **OP095, OP038, OP207, OP105, OP116, OP134, OP153, OP157, OP160, OP162, OP165, OP172, OP170, OP171, OP173, OP094, OP112, OP117, OP144, OP158, OP163, OP147, OP155, OP156, OP168, OP152, OP166, OP186, OP149, OP140.**
- Con oficio **CMC/ 0125/2009**, de fecha 19 de Marzo del 2009, la Contralora Municipal envía como complemento de la solventación relativa al cuarto trimestre del ejercicio fiscal 2007, dos registradores que contiene el oficio de renuncia al anticipo suscrito por el Administrador único de la empresa contratada, del proyecto **OP159.**
- Con relación al **punto 34**, están las obras: **OP095, OP138, OP106, OP153, OP167, OP172, OP173, OP113, OP168.** informando que se iniciaran Proc. Adm. para sancionar a los responsables.
- Con oficio **CM/0367/2009**, de fecha 9 de junio de 2009, el Contralor Municipal informa que en relación con el Proc. Adm. **009/CM/2008**, donde se dictó resolución determinando sancionar a un servidor público involucrado **APERIBIMIENTO PRIVADO. ASUNTO CONCLUIDO.**

Capítulo I.- Observaciones a la Obra Pública.

Cédula II. Observaciones documentales referentes a la obra muestra supervisada en expediente unitario del ente fiscalizado.

Falta de documentación en expediente unitario de obra:

- 1).- Solicitud de prorrogas. 2 acciones del Ramo 33 Fondo III 2007: **OP063, OP164.**
- 2).- Prueba de factor de abundamiento de grava de revestimiento de 1 1/2" a finos. 2 acciones del Ramo 33 Fondo III 2007: **OP134, OP160.**
- 3).- Prueba de factor de abundamiento de los materiales arcilla y mezcla asfáltica. 1 acción del Ramo 33 Fondo III 2007: **OP160.**
- 4).- Acta de aceptación por la comunidad. 1 acción del Ramo 33 Fondo III 2007; **OP162.**
- 5).- Acta de entrega-recepción. 1 acción del Ramo 33 Fondo III 2007: **OP164.**
- 6).- Autorización de prorrogas. 1 acción del Ramo 33 Fondo III 2007: **OP164.**
- 7).- Fianza de cumplimiento. 2 acciones del Ramo 33 Fondo III 2007: **OP172, OP173.**

La Contraloría Interna debe iniciar los procedimientos administrativos correspondientes a fin de determinar si existe responsabilidad administrativa de Servidores Públicos y en su caso sancionarlos.

Para los efectos del **Procedimiento Administrativo** el Municipio inició:

- Proc. Adm. **009/CM/2008**, donde se dictó resolución determinando sancionar a un servidor público involucrado **APERIBIMIENTO PRIVADO. ASUNTO CONCLUIDO.**

(Todo lo anterior se sustenta en el anexo de Referencia: Clave de identificación IR-S-03, sección 5.3, ANEXO 1; Seguimiento de Decreto Informe de Resultados 2008, emitido por el Órgano Superior de Fiscalización del Estado).

DÉCIMO PRIMERO.- En atención a lo ordenado en el Decreto 130 de fecha 27 de diciembre de 2008, Artículo Único donde se aprueba en lo general la Cuenta Pública del Ayuntamiento Constitucional del Municipio de Centla, Tabasco, por el ejercicio 2007, párrafos quinto, sexto, séptimo, octavo, noveno y décimo, referentes al seguimiento de calificación de las Cuentas Públicas de ejercicios anteriores, el Órgano Superior de Fiscalización del Estado llevó a cabo las acciones de seguimiento correspondiente quedando los asuntos en el status siguiente:

En relación a lo señalado en el Considerando **NOVENO**, del Decreto No. 130 de fecha 27 de diciembre de 2008, mediante el cual se calificó la Cuenta Pública del Ejercicio Fiscal 2007 del Municipio de Centla, Tabasco; en relación a lo señalado en el Considerando Séptimo, del Decreto No. 029 de fecha 19 de diciembre de 2007, mediante el cual se calificó la Cuenta Pública del Ejercicio Fiscal 2006 del Municipio de Centla, Tabasco; de la revisión a proyectos de inversión en obra pública que se seleccionaron como muestra, se determinó lo siguiente:

Se observó que el proyecto de inversión **OP113**, presenta irregularidades físicas, al respecto, e instruye al Órgano Interno de Control para que en el ámbito de su competencia lleve a cabo los procedimientos administrativos requeridos a los funcionarios responsables de la aplicación del gasto y requiera a los Contratistas involucrados en las irregularidades físicas a efecto de que realicen las reparaciones necesarias ó se gestione hacer válidas las fianzas correspondientes, e informe a la Segunda Comisión Inspector de Hacienda a través del Órgano Superior de Fiscalización del Estado los resolutive conducentes, así también se instruye al Órgano Superior de Fiscalización del Estado para que efectúe los procedimientos resarcitorios que resulten e informe a la Segunda Comisión Inspector de Hacienda y al H. Congreso del Estado a través de la Junta de Coordinación Política, quedando excluido el proyecto antes mencionado.

Además, los proyectos de inversión **OP014 (OP207), OP016 (OP259), OP017 (OP256), OP050, OP082, OP083, OP084, OP085, OP086, OP087, OP088, OP089, OP090, OP091, OP092, OP113, OP114, OP115, OP119, OP120, OP122, OP126, OP132, OP133, OP134, OP140**, quedaron observados por irregularidades administrativas en la falta de documentación en expediente de cuenta pública, en expediente unitario no se integra documentación, falta cumplimiento de programas de obras, inconsistencias en integración de autoevaluación, inconsistencias en la planeación, inconsistencias en la ejecución de obra, por lo que se instruyó al Presidente Municipal para que efectúe a través de su Órgano Interno de Control en el ámbito de su competencia, los procedimientos administrativos requeridos a los funcionarios responsables que hubieren cometido irregularidades e informe al Órgano Superior de Fiscalización del Estado los resolutive correspondientes.

Se requirió al H. Ayuntamiento a través de oficio HCE/OSFE/016/2008 de fecha 07 de enero de 2008, el informe sobre las actuaciones realizadas de acuerdo a lo establecido en los Considerandos Séptimo, Noveno, Décimo y Duodécimo:

Respecto a la situación actual de este Considerando, se encuentra detallado conforme a los Pliegos de Cargo y observaciones determinadas en los cuatro trimestres de evaluación del ejercicio 2006.

Primer Trimestre

Capítulo I.- Observaciones a la Obra Pública.

Cédula I.- Observaciones a Programas de Obra referente a muestra glosada.

- **Punto 1.-** Derivado de la revisión efectuada al programa de ejecución de obra de los proyectos OP014, OP016, OP015 y OP022, los cuales programaron concluir en el Trimestre Enero-Marzo del ejercicio 2006 y al cierre del mismo se observa que se reportaron en proceso de ejecución, presentando un atraso de 50,32, 82 y 80 días calendario respectivamente, con respecto a fechas de terminación programadas.

El Órgano Superior de Fiscalización del Estado Informa:

No han enviado notificación de Inicio de Procedimientos Administrativos.

ESTADO ACTUAL: PENDIENTE.

- Este Órgano Superior de Fiscalización del Estado informa que respecto al Capítulo I, Cédula I, Punto 1, del Pliego de Cargos HCE/OSFE/DATPIP/2504/12/2006 correspondiente al Primer Trimestre del Ejercicio Fiscal 2006, se encuentra pendiente, toda vez que el Municipio de Centla no ha enviado notificación de inicio de Procedimiento Administrativo.

El Órgano Superior de Fiscalización del Estado Informa:

No han enviado notificación de Inicio de Procedimientos Administrativos.

ESTADO ACTUAL: PENDIENTE.

Mediante oficio número HCE/OSFE/UAJ/1895/2008 de fecha 08 de julio del año 2008, este Órgano Superior de Fiscalización del Estado, en seguimiento al Decreto 029 de fecha 19 de diciembre del año 2007, suplemento 6812-F, relativo a la Calificación de la Cuenta Pública, por el Ejercicio Fiscal 2006, solicitó un informe del estado actualizado en que se encuentren los procedimientos administrativos instruidos a los Servidores Públicos o Ex Servidores Públicos responsables por la observación detallada en párrafos precedentes.

Cédula II. Observaciones al Control Interno.

- **Punto 1.-** En revisión efectuada al documento de Autoevaluación del Primer Trimestre del Ejercicio 2006, enviado por el H. Ayuntamiento, se observó que esta carece de la fecha del cierre trimestral en alguno de los formatos que la integran

El Órgano Superior de Fiscalización del Estado Informa:

No han enviado notificación de Inicio de Procedimientos Administrativos.

ESTADO ACTUAL: PENDIENTE.

- **Punto 2.-** Como resultado de la glosa efectuada a los proyectos OP032, OP033, OP034, OP040, OP041, OP0042, OP044, OP045, OP046, OP047, OP048, OP039,

OP050, OP052, OP053, OP054, OP058, OP025, OP026, OP027 y OP028, estos no fueron iniciados en el 1er. trimestre como fueron programadas.

El Órgano Superior de Fiscalización del Estado Informa:

No han enviado notificación de Inicio de Procedimientos Administrativos.

ESTADO ACTUAL: PENDIENTE.

Este Órgano Superior de Fiscalización del Estado informa que respecto al Capítulo I, Cédula II, Punto 1, del Pliego de Cargos HCE/OSFE/DATPIP/2504/12/2006 correspondiente al Primer Trimestre del Ejercicio Fiscal 2006, se encuentra pendiente, toda vez que el Municipio de Centla no ha enviado notificación de inicio de Procedimiento Administrativo.

Mediante oficio número HCE/OSFE/UAJ/1896/2008 de fecha 04 de julio del año dos mil ocho, este Órgano Superior de Fiscalización del Estado, en seguimiento al Decreto 029 de fecha 19 de diciembre del año dos mil siete, suplemento 6812-F, relativo a la Calificación de la Cuenta Pública, por el Ejercicio Fiscal 2006, solicitó un informe del estado actualizado en que se encuentren los procedimientos administrativos instruidos a los Servidores Públicos o Ex Servidores Públicos responsables por la observación detallada en párrafos precedentes.

Segundo Trimestre

El H. Ayuntamiento de Centla, Tabasco, HA SOLVENTADO las observaciones realizadas por el OSFE contenidas en el Pliego de Hallazgos y Observaciones notificado al H. Ayuntamiento, a través del oficio HCE/OSFE/DFEG/2278/11/2006 fechado 10 de noviembre 2006, respecto de los trabajos de auditoría realizados durante la evaluación a diversos proyectos contenidos en la autoevaluación trimestral correspondiente al segundo trimestre abril - junio del ejercicio 2006 derivado de la orden de auditoría contenida en el oficio número HCE/OSFE/DAPTPIP-S/1688/09/2006 del 21 de septiembre 2006.

El Órgano Superior de Fiscalización del Estado Informa:

ASUNTO CONCLUIDO.

Tercer Trimestre

Capítulo I. Observaciones a la Obra Pública.

Cédula II. Observaciones Documentales referentés a la Obra muestra supervisada en expediente unitario del ente fiscalizado.

Falta de documentación en expediente unitario de obra:

Prueba de laboratorio de materiales de la compactación de la base hidráulica y concreto hidráulico.

1).- 1 acción del Ramo 33 Fondo III 2006. OP050.

Este Órgano Superior de Fiscalización del Estado informa que respecto al Capítulo I, Cédula II, del Pliego de Cargos HCE/OSFE/0985/2007 correspondiente al Tercer Trimestre del Ejercicio Fiscal 2006, se encuentra pendiente, toda vez que el Municipio de Centla no ha enviado notificación de inicio de Procedimiento Administrativo.

El Órgano Superior de Fiscalización del Estado Informa:

No han enviado notificación de Inicio de Procedimientos Administrativos.

ESTADO ACTUAL: PENDIENTE.

Cuarto Trimestre

Capítulo I. Observaciones a la obra pública.

Cédula I. Observaciones documentales faltantes en expedientes de registro remitidos al OSFE.

- 1).- No remiten en expediente de registro de obra de los proyectos OP126, OP082, OP092: Proyecto ejecutivo (planos), debidamente validado por los funcionarios responsables y Director Responsable de la Obra.

El Órgano Superior de Fiscalización del Estado Informa:

No han enviado notificación de Inicio de Procedimientos Administrativos.

ESTADO ACTUAL: PENDIENTE.

- 2).- No remiten en expediente de registro de obra de los proyectos OP089, OP092: Pruebas de laboratorio de concreto, compactación, acero, etc.

El Órgano Superior de Fiscalización Estado Informa:

No han enviado notificación de Inicio de Procedimientos Administrativos.

ESTADO ACTUAL: PENDIENTE.

Este Órgano Superior de Fiscalización del Estado informa que respecto al Capítulo I, Cédula I, del Pliego de Cargos HCE/OSFE/1389/2007 correspondiente al Cuarto Trimestre del Ejercicio Fiscal 2006, se encuentra pendiente, toda vez que el Municipio de Centla no ha enviado notificación de inicio de Procedimiento Administrativo.

Cédula II. Observaciones documentales referentes a la obra muestra supervisada en expediente unitario del ente fiscalizado.

Falta de documentación en expediente unitario de obra.

Acciones en las que no se encontró documentación de registro de la obra, tales como:

1).- Proyecto ejecutivo inicial debidamente validado.

1 acción de Remanentes de Participaciones Federales 2005, Recaudación Propia 2006: OP133.

2).- Actas de priorización de obra.

5 acciones del Ramo 33 Fondo III 2006: OP126, OP140, OP113, OP134, OP122.

3 y 4).- Actas de integración del comité comunitario y Actas de aceptación de obra por la comunidad.

2 acciones del Ramo 33 Fondo III 2006: OP126, OP140.

Acciones en las que no se encontró documentación de acuerdo al proceso de ejecución de la obra, tales como:

5).- Bitácora de obra. 1 acción del Ramo 33 Fondo III 2006: OP134

6).- Factura por concepto de anticipo de obra.

7).- Fianza de cumplimiento de obra.

1 acción de Remanentes de Participaciones Federales 2005, Recaudación Propia 2006: OP133.

8).- Fianza de anticipo de obra. 1 acción del Ramo 33 Fondo III 2006: OP140.

Acciones en las que no se encontró documentación de cierre final de obra, tales como:

9).- Cédulas técnicas finales con anexo técnico y cédula de control de movimiento programático presupuestal. 3 acciones del Ramo 33 Fondo III 2006: OP091, OP088, OP114.

10).- Actas de entrega - recepción de la obra. 1 acción del Ramo 33 Fondo III 2006: OP083. Refrendo 2005: OP016 (OP259).

11).- Carta compromiso de aceptación del director responsable de obra. 2 acciones del Ramo 33 Fondo III Refrendo 2005: OP014 (OP207), OP017 (OP256). 2006: OP084, OP114, OP122, OP134. 1 acción de Remanentes de Participaciones Federales 2005, Recaudación Propia 2006: OP133.

12).- Programa calendarizado de la ejecución de los trabajos con importes de la propuesta ganadora.

13).- Convenio modificadorio de monto y plazo. 1 acción del Ramo 33 Fondo III Refrendo 2005: OP014 (OP207).

14).- Oficio de inicio de obra y designación del supervisor por parte de la entidad.

2 acciones del Ramo 33 Fondo III Refrendo 2005: OP017 (OP256), OP016 (OP259).

15).- Oficio de designación del superintendente de construcción por parte de la contratista.

1 acción del Ramo 33 Fondo III Refrendo 2005: OP016 (OP259). 2 acciones 2006: OP122, OP134.

1 acción de Remanentes de Participaciones Federales 2005, Recaudación Propia 2006: OP133.

16).- Acta circunstanciada de la suspensión de los trabajos debidamente justificada.

1 acción del Ramo 33 Fondo III Refrendo 2005: OP016 (OP259). 2006: OP084.

17).- Carta compromiso de las propuestas aceptadas para su revisión detallada debidamente firmada por los participantes y funcionarios que presidieron el acto de apertura. 2 acciones del Ramo 33 Fondo III 2006: OP084, OP114. Recaudación Propia 2006: OP133.

18).- Dictamen, justificación y respectivo programa modificado del convenio por diferimiento de plazo y Dictamen, justificación y respectivo programa modificado del convenio por reducción de montos y metas. 1 acción del Ramo 33 Fondo III 2006: OP084.

19).- Aviso por escrito de la conclusión de los trabajos por parte de la empresa contratista.

2 acciones del Ramo 33 Fondo III 2006: OP122, OP134.

20).- Planos definitivos de la obra debidamente firmados por el responsable del proyecto y de la obra.

1 acción de Remanentes de Participaciones Federales 2005, Recaudación Propia 2006: OP133. 2006: OP134.

21).- Dictamen, justificación y respectivo programa modificado y convenio por diferimiento de inicio de los trabajos. 1 acción del Ramo 33 Fondo III 2006: OP134.

El Órgano Superior de Fiscalización del Estado Informa:

No han enviado notificación de Inicio de Procedimientos Administrativos.

ESTADO ACTUAL: PENDIENTE.

Este Órgano Superior de Fiscalización del Estado informa que respecto al Capítulo I, Cédula II, del Pliego de Cargos HCE/OSFE/1389/2007 correspondiente al Cuarto Trimestre del Ejercicio Fiscal 2006, se encuentra pendiente, toda vez que el Municipio de Centla no ha enviado notificación de inicio de Procedimiento Administrativo.

Cédula III. Observaciones físicas y al gasto ejercido a la obra muestra fiscalizada.

Obras que presentan irregularidades físicas:

OP113: Rehabilitación general de Escuela Primaria Gustavo Gómez Figueroa, Frontera.

1).- Concepto 23035, fisuras en las losas de azotea. 1 acción del Ramo 33 Fondo III 2006: OP122

El Órgano Superior de Fiscalización del Estado Informa:

No han enviado notificación de Inicio de Procedimientos Administrativos.

ESTADO ACTUAL: PENDIENTE.

2).- Acta de entrega recepción se efectuó el pago de la estimación de manera indebida por un importe de \$292,895.54 por concepto de volúmenes excedentes. Recursos Propios 2006: OP133

El Órgano Superior de Fiscalización del Estado Informa:

No han enviado notificación de Inicio de Procedimientos Administrativos.

ESTADO ACTUAL: PENDIENTE.

Se iniciará PFRR a servidores públicos responsables por un monto observado de \$292,895.54

ESTADO ACTUAL: PENDIENTE.

3).- Derivado de la verificación y revisión a la documentación se observó que no existe el documento que acredite pago de \$596,232.73 por anticipo otorgado a la contratista.

El Órgano Superior de Fiscalización del Estado Informa:

No han enviado notificación de Inicio de Procedimientos Administrativos.

ESTADO ACTUAL: PENDIENTE.

Se iniciará PFRR a servidores públicos responsables por un monto observado de \$596,232.73

ESTADO ACTUAL: PENDIENTE.

4).- Importe de la estimación, se efectuó el pago de la estimación 4 (finiquito) de manera indebida de la cantidad de \$311,112.50 por concepto de volúmenes excedentes. 1 acción del Ramo 33 Fondo III 2006: OP134

El Órgano Superior de Fiscalización del Estado Informa:

No han enviado notificación de Inicio de Procedimientos Administrativos.

ESTADO ACTUAL: PENDIENTE.

Se iniciará PFRR a servidores públicos responsables por un monto observado de \$311,112.50.

ESTADO ACTUAL: PENDIENTE.

5).- Acta de entrega recepción se efectuó el pago de la estimación 3 de manera indebida al no encontrarse original el documento legal soporte que ampare la cantidad contratada de \$11,974.44.

Este Órgano Superior de Fiscalización del Estado informa que respecto al Capítulo I, Cédula III, del Pliego de Cargos HCE/OSFE/1389/2007 correspondiente al Cuarto Trimestre del Ejercicio Fiscal 2006, se encuentra pendiente, toda vez que el Municipio de Centla no ha enviado notificación de inicio de Procedimiento Administrativo.

El Órgano Superior de Fiscalización del Estado Informa:

No han enviado notificación de Inicio de Procedimientos Administrativos.

ESTADO ACTUAL: PENDIENTE.

Se iniciará PFRR a servidores públicos responsables por un monto observado de \$11,974.44.

Cédula IV. Observaciones a programas de obra referente a la muestra fiscalizada.

Incumplimiento al programa de ejecución de obra:

1).- 11 acciones que presentaron atraso entre 23 y 77 días calendario de su fecha de inicio programada con respecto a su fecha de inicio real: OP126, OP132, OP090, OP091, OP083 al OP088, OP134.

2).- 1 acción que se ejecutó en un período significativamente mayor al programado: OP090.- Programan 45 días calendario y se ejecutó en 67 días calendario, la diferencia es de 22 días calendario.

3).- 3 acciones que se ejecutaron en un período significativamente menor al programado: OP115, OP119, OP120.

Este Órgano Superior de Fiscalización del Estado informa que respecto al Capítulo I, Cédula IV, del Pliego de Cargos HCE/OSFE/1389/2007 correspondiente al Cuarto Trimestre del Ejercicio Fiscal 2006, se encuentra pendiente, toda vez que el Municipio de Centla no ha enviado notificación de inicio de Procedimiento Administrativo.

El Órgano Superior de Fiscalización del Estado Informa:

No han enviado notificación de Inicio de Procedimientos Administrativos.

ESTADO ACTUAL: PENDIENTE.

Cédula V. Observaciones al control interno.

Inconsistencias en integración de autoevaluación:

1).- El documento de Autoevaluación carece de las fechas de las actas de entrega recepción.

Inconsistencias en la Planeación:

OP133.- Construcción del estadio de béisbol Francisco Díaz (primera etapa):

2).- existe mala planeación al proyecto, ya que en el catálogo de conceptos del concurso, no se incluyó el cableado eléctrico de las torres de alumbrado al tablero de distribución.

3).- Asimismo se continúa con la mala plantación debido a que tampoco se consideró en el catálogo de conceptos de concurso el ducto o canalón para recibir las aguas pluviales de la techumbre.

Inconsistencias en la ejecución de obra:

4).- El pago de anticipo se puso a disposición del contratista entre 20, 23, 25 y 38 días calendario posteriores al inicio de la obra.

2 acciones del Ramo 33 Fondo III Refrendo 2005.- OP014 (OP207), OP017 (OP256) y 4 acciones del 2006.- OP084, OP114, OP122, OP134.

5).- Se omite la información de la empresa Centurión S.A. de C.V. por lo que se desconoce si esta verdaderamente participó en el procedimiento de contratación. 1 acción del Ramo 33 Fondo III Refrendo 2005.- OP017 (OP256).

6).- Celebraron la formalización del contrato de la obra sin haberse otorgado las fianzas correspondientes: 1 acción del Ramo 33 Fondo III Refrendo 2005 OP016 (OP259).

7).- La fianza de cumplimiento de los trabajos se otorgó 6 días posteriores de celebrado el contrato y 2 días iniciado los trabajos: 1 acción del Ramo 33 Fondo III Refrendo 2005.- OP016 (OP259).

8).- De conformidad con los oficios emitidos por la empresa, incumplió sus obligaciones al no realizar los trámites correspondientes de cancelación de las pólizas de las fianzas otorgadas por la contratista: 1 acción del Ramo 33 Fondo III Refrendo 2005.- OP016 (OP259).

9).- El contrato celebrado manifiesta en su cláusula cuarta haber otorgado al contratista el anticipo, la cual es improcedente ya que no se contempla en la licitación: 1 acción del Ramo 33 Fondo III Refrendo 2005.- OP016 (OP259).

10).- La propuesta de la empresa ganadora debió desecharse en la revisión cualitativa por la falta de identificación. 1 acción del Ramo 33 Fondo III 2006.- OP084.

11).- De acuerdo con la minuta de aclaraciones se debió desechar la propuesta al no acatar la disposición señalada en el punto 4 y cláusula décima cuarta. 1 acción de Recursos Propios 2006.- OP133.

12).- La propuesta de la empresa ganadora debió desecharse al no contemplar el cargo por equipo de seguridad: 1 acción del Ramo 33 Fondo III 2006.- OP084.

13).- De acuerdo con el acta de entrega recepción en la cual se observa que los importes de las estimaciones a pagar aparecen sin fecha, contraviniendo la legalidad vigente aplicable atrasando su pago en 115 días calendario para cubrir los importes de las estimaciones 3 y 4 (finiquito) de los trabajos que cubren la cantidad de \$253,159.60 IVA incluido:

1 acción del Ramo 33 Fondo III 2006.- OP084.

14).- De acuerdo con el acta de entrega recepción se señalan la fecha de la conclusión real de los trabajos incumplió con las fechas para el pago de las estimaciones contraviniendo la legalidad vigente aplicable atrasando su pago en 10 días calendario para cubrir los importes

de las estimaciones 1 y 2 (finiquito) de los trabajos que cubre la cantidad de \$2'128,601.22 IVA incluido: 1 acción del Ramo 33 Fondo III 2006.- OP114.

15).- Efectuaron pagos en exceso por la preestimación de los trabajos al recepcionar la obra sin haberse concluido. 1 acción de Recursos Propios 2006.- OP133.

16).- De conformidad con el acta de entrega recepción, esta no tiene los datos de la fianza de vicios ocultos.

1 acción del Ramo 33 Fondo III 2006.- OP114.

17).- El acta de entrega recepción no cumple con los requisitos formales establecidos en la legalidad aplicable:

1 acción de Recursos Propios 2006.- OP133.

18).- De conformidad con el acta de entrega recepción, esta no tiene fecha con la cual se acredita su elaboración asimismo no cuenta con la firma de los beneficiarios y señala que la obra se concluyó con fecha 17 de diciembre de 2006 sin que se conozcan los motivos de su desfase por un total de 30 días calendario:

1 acción del Ramo 33 Fondo III 2006.- OP134.

19).- De conformidad con cédula de inscripción de los participantes en el padrón de contratistas, la persona física José Eduardo Sandoval Castillo no presenta su capital contable a nombre motivo por el cual se desconoce su capacidad económica: 1 acción del Ramo 33 Fondo III 2006.- OP134.

Este Órgano Superior de Fiscalización del Estado informa que respecto al Capítulo I, Cédula V, del Pliego de Cargos HCE/OSFE/1389/2007 correspondiente al Cuarto Trimestre del Ejercicio Fiscal 2006, se encuentra pendiente, toda vez que el Municipio de Centla no ha enviado notificación de inicio de Procedimiento Administrativo.

El Órgano Superior de Fiscalización del Estado Informa:

No han enviado notificación de Inicio de Procedimientos Administrativos.

ESTADO ACTUAL: PENDIENTE.

En relación a lo señalado en el Considerando **DÉCIMO**, del Decreto No. 130 de fecha 27 de diciembre de 2008, mediante el cual se calificó la Cuenta Pública del Ejercicio Fiscal 2007 del Municipio de Centla, Tabasco; en relación a lo señalado en el Considerando **OCTAVO**, del Decreto No. 029 de fecha 19 de diciembre de 2007, mediante el cual se calificó la Cuenta Pública del Ejercicio Fiscal 2006 del Municipio de Centla, Tabasco, Que derivado del análisis realizado al Informe de Resultados, el Órgano Superior de Fiscalización del Estado valoró que existen percepciones superiores a los montos máximos autorizados en el Tabulador de Sueldos, publicado en el Periódico Oficial del Estado de fecha 08 de junio de 2005, por concepto de sueldos, compensaciones, bonos y dietas obtenidos por el Síndico, Regidores, Directores, Subdirectores y Jefes de Departamento en el período del 1 de enero al 31 de diciembre de 2005, por un monto de **\$322,521.16 (TRESCIENTOS VEINTIDOS MIL QUINIENTOS VEINTIUN PESOS 16/100 M. N.)**.

El Órgano Superior de Fiscalización del Estado Informa:

Por el monto de \$322,521.16 se iniciaron dos procedimientos para el fincamiento de responsabilidades resarcitorias, siendo estos el radicado en el número de expediente

HCE/OSFE/UAJ/PFRR/0095/2006-Centla, por el monto de \$111,164.62 y HCE/OSFE/UAJ/PFRR/0119/2006-CENTLA por el monto de \$211,356.54

Estado Actual: En relación al primer expediente, con fecha 10 de Enero del 2007 se recibió en la UAJ recibo original con folio 3953096 X por la cantidad de \$113,166.00 que incluía actualización correspondiente. Se emitió el FINIQUITO a los CC. José David Ascencio Arellano, José María Ruíz Reyes y Yazmín May Rodríguez contenido en el oficio HCE/OSFE/UAJ/1099/2007. **ASUNTO CONCLUIDO.** En relación al segundo expediente con fecha 04 de Octubre de 2006, se desahogan las pruebas, con fecha 28 de Diciembre de 2006, se dictó Pliego Definitivo de Responsabilidades Resarcitorias contenido en el oficio número HCE/OSFE/UAJ/2133/2006, SE DETERMINÓ la existencia de responsabilidad resarcitoria del C. Martín Robles Gómez por la cantidad actualizada de \$217,063.16. Con fecha 29 de Enero de 2007 se notifica a Finanzas mediante oficio HCE/OSFE/UAJ/0322/2007 a efecto de que proceda en lo conducente, El C. Martín Robles Gómez promueve Juicio Contencioso 063/2007-S-4. Con fecha 24 de Julio de 2007 la UAJ recibe oficio SAF/SI/UEF/699/2007, donde consta que la cantidad de \$211,356.54 fue pagada a la cuenta del municipio de Centla, y que existe una diferencia de \$5,696.62 que corresponde a la actualización de dicha sanción. Con fecha 30 de Julio de 2008 se le da vista a finanzas mediante oficio HCE/OSFE/UAJ/1801/2008 para efectos de que requiera el pendiente de la actualización aclarando que es por la cantidad de \$5,706.62.

ESTADO ACTUAL: PENDIENTE.

Asimismo el Órgano Superior de Fiscalización del Estado observó que se encuentra pendiente de solventar la cantidad de \$ 147,313.30 (**CIENTO CUARENTA Y SIETE MIL, TRESCIENTOS TRECE PESOS 30/100 M. N.**) por concepto de gastos a comprobar y errores contables y presupuestales, haciendo un total del monto observado por la cantidad de \$ 469,834.46 (**CUATROCIENTOS SESENTA Y NUEVE MIL, OCHOCIENTOS TREINTA Y CUATRO PESOS 46/100 M. N.**), correspondiente al Ejercicio Fiscal 2005.

El Órgano Superior de Fiscalización del Estado Informa:

En relación al monto pendiente de solventar corresponden a observaciones de tipo documental y contables montos que fueron solventados.

ASUNTO CONCLUIDO.

El Órgano Superior de Fiscalización del Estado determinó en los Procedimientos para el fincamiento de responsabilidades resarcitorias, las cantidades de \$113,166.00 (**CIENTO TRECE MIL, CIENTO SESENTA Y SEIS PESOS 00/100 M. N.**) y \$ 217,063.16 (**DOSCIENTOS DIECISIETE MIL, SESENTA Y TRES PESOS 16/100 M. N.**), incluidas las actualizaciones.

El Órgano Superior de Fiscalización del Estado Informa:

Con fecha 10 de Enero del 2007 se recibió en la UAJ recibo original con folio 3953096 X por la cantidad de \$113,166.00 que incluía actualización correspondiente. Se emitió el **FINIQUITO** a los CC. José David Ascencio Arellano, José María Ruíz Reyes y Yazmín May Rodríguez contenido en el oficio HCE/OSFE/UAJ/1099/2007.

ASUNTO CONCLUIDO.

Al respecto queda pendiente de pago la cantidad de \$ 5,696.62 (CINCO MIL SEISCIENTOS NOVENTA Y SEIS PESOS 62/100 M. N.) correspondiente a la actualización al crédito en cantidad de \$ 217,063.16 (DOSCIENTOS DIECISIETE MIL, SESENTA Y TRES PESOS 16/100 M. N.).

El Órgano Superior de Fiscalización del Estado Informa:

ESTADO ACTUAL: PENDIENTE.

Asimismo envían resolución definitiva de responsabilidad número CMC/PAD/009/2006 de fecha 6 de julio de 2006, en contra del Director de Administración.

Respecto al importe de \$ 147,313.30 (CIENTO CUARENTA Y SIETE MIL, TRESCIENTOS TRECE PESOS 30/100 M. N.), pendiente de solventar corresponden a observaciones de tipo documental y contables montos que fueron solventados.

El Órgano Superior de Fiscalización del Estado Informa:

ASUNTO CONCLUIDO.

Por otra parte la observación en cantidad líquida de \$ 5,000.00 (CINCO MIL PESOS 00/100 M. N.), corresponde a observación de carácter presupuestal en relación a la orden de pago No. 2498 de fecha 29 de junio de 2005, importe que fue reintegrado a la Hacienda Pública Municipal quedando solventada la observación.

El Órgano Superior de Fiscalización del Estado Informa:

Existe una diferencia de \$90.00 que corresponde a la actualización.

ESTADO ACTUAL: PENDIENTE.

El Órgano Superior de Fiscalización del Estado informa que con oficio número HCE/OSFE/UAJ/1799/2008 de fecha 25 de junio de 2008 se giró oficio a la Secretaría de Administración y Finanzas del Estado de Tabasco, a fin de requerir el pago de la actualización de la cantidad de \$5,706.62 (CINCO MIL SETECIENTOS SEIS PESOS 62/100 M.N.) que fue impuesta como sanción resarcitoria a los en ese entonces servidores Públicos del Municipio de Centla, Tabasco, para efectos de lograr el cobro de la sanción tal y como lo dispone el artículo 115 del Código Fiscal del Estado de Tabasco, haciéndose la aclaración que la cantidad antes señalada es la correcta y no así la que señala el Decreto 029.

El Órgano Superior de Fiscalización del Estado Informa:

Con fecha 04 de Octubre de 2006, se desahogan las pruebas, con fecha 28 de Diciembre de 2006, se dictó Pliego Definitivo de Responsabilidades Resarcitorias contenido en el oficio número HCE/OSFE/UAJ/2133/2006, SE DETERMINÓ la existencia de responsabilidad resarcitoria del C. Martín Robles Gómez por la cantidad actualizada de \$217,063.16. Con fecha 29 de Enero de 2007 se notifica a Finanzas mediante oficio HCE/OSFE/UAJ/0322/2007 a efecto de que proceda en lo conducente, El C. Martín Robles Gómez promueve Juicio Contencioso 063/2007-S-4. Con fecha 24 de Julio de 2007 la UAJ recibe oficio SAF/SI/UEF/699/2007, donde consta que la cantidad de \$211,356.54 fue

pagada a la cuenta del municipio de Centla, y que existe una diferencia de \$5,696.62 que corresponde a la actualización de dicha sanción. Con fecha 30 de Julio de 2008 se le da vista a finanzas mediante oficio HCE/OSFE/UAJ71801/2008 para efectos de que requiera el pendiente de la actualización aclarando que es por la cantidad de \$5,706.62.

ESTADO ACTUAL: PENDIENTE.

En relación a lo señalado en el Considerando **DÉCIMO PRIMERO**, del Decreto No. 130 de fecha 27 de diciembre de 2008, mediante el cual se calificó la Cuenta Pública del Ejercicio Fiscal 2007 del Municipio de Centla, Tabasco, en relación a lo señalado en el Considerando **NOVENO**, del Decreto No. 029 de fecha 19 de diciembre de 2007, mediante el cual se calificó la Cuenta Pública del Ejercicio Fiscal 2006 del Municipio de Centla, Tabasco; **En seguimiento a proyecto de inversión en obra pública OP577, excluidos de calificación del ejercicio fiscal 2003**, relacionado al Decreto N°. 027 que en su Artículo único, cuarto párrafo, en donde se instruye a dar seguimiento las observaciones pendiente de solventar manifestadas en la Cuenta Pública del ejercicio fiscal 2003 y a lo estipulado en el decreto N°. 202 de fecha 20 de diciembre de 2006 por calidad de obra del Proyecto OP577, se tiene que a la fecha no ha sido solventado en su totalidad, habiendo iniciado el Órgano Superior de Fiscalización del Estado procedimiento para el Fincamiento de Responsabilidades Resarcitorias por un monto de \$6,507.99, radicado bajo el expediente administrativo N°. HCE/OSFE/UAJ/004/2007-CENTLA el cual se encuentra en trámite.

El Órgano Superior de Fiscalización del Estado respecto a este Considerando informa:

- Que el número del expediente administrativo correcto es HCE/OSFE/UAJ/PFRR/022/2007-CENTLA y no el que señala el Considerando Noveno.
- Con fecha 13 de Marzo de 2008, se dictó Pliego Definitivo de Responsabilidades con número de oficio HCE/OSFE/UAJ/760/2008 CONDENATORIO, siendo la cantidad total actualizada por ese proyecto de \$7,794.05.
- Con fecha 07 de abril de 2008 se recibió copia debidamente cotejada con su original del recibo con folio 00402785 correspondiente al pago de la sanción determinada por el importe de \$7,794.00.
- En fecha 09 de abril de 2008 se emitió el Finiquito del Procedimiento de referencia mediante el oficio número HCE/OSFE/UAJ/963/2008. Asunto Concluido.

El Órgano Superior de Fiscalización del Estado Informa:

ASUNTO CONCLUIDO.

En relación a lo señalado en el Considerando **DÉCIMO SEGUNDO**, del Decreto No. 130 de fecha 27 de diciembre de 2008, mediante el cual se calificó la Cuenta Pública del Ejercicio Fiscal 2007 del Municipio de Centla, Tabasco, en relación a lo señalado en el Considerando **DÉCIMO**, del Decreto No. 029 de fecha 19 de diciembre de 2007, mediante el cual se calificó la Cuenta Pública del Ejercicio Fiscal 2006 del Municipio de Centla, Tabasco; **En seguimiento a proyectos de inversión en obra pública, excluidos de calificación del ejercicio fiscal 2004**, relacionado al Decreto N°. 111 que en su artículo único, segundo párrafo en donde se instruye dar seguimiento a las observaciones pendientes de solventar manifestadas en la Cuenta Pública del ejercicio fiscal 2004 y a lo estipulado en el Decreto N°.

202 de fecha 20 de diciembre de 2006, por pagos en exceso de los proyectos OP048, OP229 y OP187, estos fueron solventados en su totalidad. Por lo que se refiere a los Proyectos **OP173, OP190, OP347 e IS063**, el Órgano Superior de Fiscalización del Estado inició Procedimientos para el Fincamiento de Responsabilidades Resarcitorias bajo los expedientes **OR173.- N°. HCE/OSFE/UAJ/006/2007-CENTLA, OP190.- N°. HCE/OSFE/UAJ/007/2007-CENTLA, OP347.- N°. HCE/OSFE/UAJ/008/2007-CENTLA, IS063.- HCE/OSFE/UAJ/005/2007-CENTLA**, respecto de los cuales con fecha 20 de febrero de 2006, se presentó denuncia mediante oficio HCE/UAJ/OSFE/0427/2006, inscrita en el libro de Gobierno que lleva la Subdirección de Averiguaciones Previas Foráneas con el Número DAPF-28/2006.

Respecto a los Proyectos con observaciones documentales **OP199, OP188, OP174, OP181, OP173, OP189, OP176, OP178, OP179, OP230, OP303, OP258, OP186, OP238, OP236, OP325, OP187, OP306, OP239, OP223, OP201, OP224, OP229, OP234, OP233, OP188, OP326, OP177, OP258, OP308, OP187, OP315, OP307, OP238, OP243, OP246, OP233, OP316 y OP261**, a la fecha no han sido solventados.

El Órgano Superior de Fiscalización del Estado respecto a este Considerando informa:

- Que el número del expediente administrativo correcto es en relación a los proyectos **OP173, IS063, OP190** es el **HCE/OSFE/UAJ/PFRR/016/2007-CENTLA** y por lo que respecta al proyecto **OP347** es el número **HCE/OSFE/UAJ/PFRR/023/2007-CENTLA**.
El Órgano Superior de Fiscalización del Estado Informa:

En fecha 01 de septiembre de 2008, se dictó **Pliego Definitivo de Responsabilidades Resarcitorias** respecto del **PFRR/016/2007-CENTLA** con oficio HCE/OSFE/UAJ/1640/2008, determinando: **existencia de responsabilidad resarcitoria** del C. José David Ascencio Arellano, Ladislao Hernández Rodríguez por un **crédito actualizado de \$150,554.04** e Inexistencia del C. Manuel Villar Romero.

El 03 de Octubre de 2008, se notificó a la Secretaría de Administración y Finanzas del Estado de Tabasco, oficio HCE/OSFE/UAJ/2630/2008, para que proceda a requerir el pago del crédito o en su caso hacer efectivo el Procedimiento Administrativo de Ejecución.

El 15 de Octubre de 2008, notifican a la Unidad de Asuntos Jurídicos auto de inicio del Juicio Contencioso Administrativo 442/2008-S-2 (concediendo la suspensión al C. Ladislao Hernández Rodríguez). En fecha 21 de octubre de 2008, se presenta por el Órgano Superior de Fiscalización, Recurso de Reclamación en contra del acuerdo del 10 de octubre de 2008 el cual se le dio entrada por acuerdo del 31 de Octubre de 2008 (toca14/2008-P-1).

Con oficio SA/SI/1122/2008 de fecha 13 de Noviembre de 2008 la SubSecretaría de Ingresos de la Secretaría de Administración y Finanzas del Estado de Tabasco, informa que se encuentra pendiente de pago la cantidad de **\$150,554.00**.

PENDIENTE: PAGO EN EJECUCION.

Se informa que se encuentran ambos pendientes de dictar resolución.

El Órgano Superior de Fiscalización del Estado Informa:

PENDIENTE: TURNADO PARA RESOLUCION.

Respecto de la denuncia penal **DAPF-28/2006** se han aportado todos los elementos al Ministerio Público a fin de que integre debidamente la averiguación correspondiente, estando en esa etapa de integración.

El Órgano Superior de Fiscalización del Estado Informa:

Respecto de la Denuncia Penal **DAPF-28/2006**, se informa que de acuerdo a las facultades que confieren los artículos 8, 14, 16 y 21 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 7 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Tabasco, 14 fracción XVI parte in fine, 76 fracción XVI, 80 fracción V de la Ley Superior del Estado de Tabasco, 5 fracción III, 7 fracción I y XIII del Reglamento Interior del Órgano Superior de Fiscalización del Estado, se presentó denuncia penal por hechos constitutivos de delito cometidos en agravio de la Hacienda Pública del Municipio de Centla, Tabasco, adjuntando a la misma Dictámenes Técnicos que efectuó el personal del Órgano Superior de Fiscalización del Estado, respecto de los proyectos observados, siendo estos ratificados por el personal que los elaboró, por lo que dicha indagatoria se encuentra en proceso por parte de la Subdirección de Averiguaciones Previas.

Para efectos del Procedimiento Administrativo se encuentra:

- **Pendiente sanción administrativa**, toda vez que no han enviado los inicios de los procedimientos administrativos.
- **Oficio número HCE/UAJ/OSFE/UAJ/1799/2008 de fecha veinticinco de junio de 2008 girado al H. Ayuntamiento Municipal solicitando envíe la información actual en relación a la observación.**

El Órgano Superior de Fiscalización del Estado Informa:

No han enviado notificación del Inicio de Procedimiento Administrativo.

ESTADO ACTUAL: PENDIENTE.

En relación a lo señalado en el Considerando **DÉCIMO TERCERO**, del Decreto No. 130 de fecha 27 de diciembre de 2008, mediante el cual se calificó la Cuenta Pública del Ejercicio Fiscal 2007 del Municipio de Centla, Tabasco, en relación a lo señalado en el Considerando **DÉCIMO SEGUNDO**, del Decreto No. 029 de fecha 19 de diciembre de 2007, mediante el cual se calificó la Cuenta Pública del Ejercicio Fiscal 2006 del Municipio de Centla, Tabasco; en relación al **CONSIDERANDO QUINTO** del decreto 202 publicado el 20 de diciembre 2006, mediante el cual se calificó la Cuenta Pública del ejercicio 2005 se determinó que el H. Ayuntamiento, rebasó el porcentaje permitido por el artículo 73 segundo párrafo de la Ley de Obras Públicas y Servicios relacionadas con las mismas del Estado de Tabasco, por lo que respecta al Órgano Interno de Control iniciar los procedimientos correspondientes, mismos que a la fecha no han sido concluidos.

Para efectos del Procedimiento Administrativo se encuentra:

- **Pendiente sanción administrativa**, toda vez que no han enviado los inicios de los procedimientos administrativos.

El Órgano Superior de Fiscalización del Estado Informa:

No han enviado notificación del Inicio de Procedimiento Administrativo.

ESTADO ACTUAL: PENDIENTE.

En relación a lo señalado en el Considerando **DÉCIMO CUARTO**, del Decreto No. 130 de fecha 27 de diciembre de 2008, mediante el cual se calificó la Cuenta Pública del Ejercicio Fiscal 2007 del Municipio de Centla, Tabasco, en relación a lo señalado en el Considerando **DÉCIMO TERCERO**, del Decreto No. 029 de fecha 19 de diciembre de 2007, mediante el cual se calificó la Cuenta Pública del Ejercicio Fiscal 2006 del Municipio de Centla, Tabasco; Derivado del análisis realizado al Informe de Resultados, en relación al monto pendiente de solventar, del Ejercicio 2004, correspondiente al gasto público de Participaciones, Recaudación Propia y Ramo General 33, por un monto de **\$7'360,989.80 (SIETE MILLONES, TRESCIENTOS SESENTA MIL NOVECIENTOS OCHENTA Y NUEVE PESOS 80/100 M. N.)**, este Congreso determinó que se afectó a la Hacienda Pública Municipal.

El Órgano Superior de Fiscalización del Estado, en base a lo anteriormente señalado, realizó lo siguiente:

Presentó denuncia penal en contra de los funcionarios públicos responsables, la cual quedó radicada con el número de averiguación previa DAPF-28/2006, dicha denuncia es independiente de la averiguación previa DAPF/271/2005, la cual se desprende de la Revisión de la Situación Excepcional.

Así también el Órgano Superior de Fiscalización del Estado emitió Pliego Definitivo de Responsabilidades Resarcitorias mediante el oficio número HCE/OSFE/UAJ/1460/07/2006 de fecha 17 de Julio del 2006.

Para efectos del Procedimiento Resarcitorio:

- Se dio inicio al Procedimiento para el Fincamiento de Responsabilidad Resarcitoria Número **HCE/OSFE/UAJ/PFRR/0120/2006-CENTLA** Instaurado en contra de los CC. C. José David Ascencio Arellano en ese entonces, Presidente Municipal; Manuel Villar Romero, en ese entonces, Contralor Municipal, C. Miguel Ángel Mezquita Ovando en ese entonces, Síndico de Hacienda, C. Yazmín May Rodríguez, en ese entonces, Director de Finanzas, C. Ladislao Hernández Rodríguez, en ese entonces, Director de Obras, Asentamientos y Servicios Municipales y C. Marco A. Rivera Revuelta, en ese entonces, Integrante del Comité de Compras, por las observaciones realizadas en el ejercicio 2004 pendientes de solventar en monto total de **\$7'360,989.80 (SIETE MILLONES, TRESCIENTOS SESENTA MIL NOVECIENTOS OCHENTA Y NUEVE PESOS 80/100 M. N.)**, mismo que actualmente se encuentra en período de pruebas y alegatos.

El Órgano Superior de Fiscalización del Estado Informa:

Respecto del Procedimiento para el Fincamiento de Responsabilidad Resarcitoria No. **HCE/OSFE/UAJ/PFRR/0120/2006-CENTLA**, por la cantidad de **\$7'360,989.80 (SIETE**

MILLONES, TRESCIENTOS SESENTA MIL NOVECIENTOS OCHENTA Y NUEVE PESOS 80/100 M. N.), se citan los Pliegos Definitivos de Responsabilidades con sus respectivos montos y actualizaciones a que fueron sujetos, para mayor referencia se detallan de la siguiente forma:

\$27,284.32. Condenatorio. Cantidad actualizada de **\$29,194.22**

Con fecha 15 de Septiembre del 2008, se dictó **Pliego Definitivo de Responsabilidades** contenido en el oficio número **HCE/OSFE/UAJ/2637/2008**, se determinó **responsabilidad resarcitoria** por parte de los CC. José David Ascencio Arellano, Miguel Ángel Mezquita Ovando, Yazmín May Rodríguez y Ladislao Hernández Rodríguez por la cantidad actualizada de **\$29,194.22** y la **inexistencia de responsabilidad resarcitoria** por parte del C. Manuel Villar Romero.

Con fecha 30 de Octubre del 2008, se notifico a la Secretaría de Administración y Finanzas del Estado de Tabasco, oficio no. **HCE/OSFE/UAJ/2947/2008**, para efectos de que proceda en lo conducente.

\$31,133.95 Condenatorio. Cantidad Actualizada de **\$34,683.22.**

Con fecha 20 de Noviembre de 2008, se dictó **Pliego Definitivo de Responsabilidades** contenido en el oficio número **HCE/OSFE/UAJ3209/2008**, por la cantidad actualizada de **\$34,683.22**, declarando inexistencia de responsabilidad resarcitoria del C. Manuel Villar Romero, y existencia de responsabilidad resarcitoria por parte del Ing. José David Ascencio Arellano, Yazmín May Rodríguez, Miguel Ángel Mezquita Ovando y Marco Antonio Rivera Ramírez.

\$1'730,000.00 Condenatorio. Cantidad Actualizada de **\$1'927,648.62.**

Con fecha 19 de Noviembre de 2008, se dictó **Pliego Definitivo de Responsabilidades** contenido en el oficio número **HCE/OSFE/UAJ/3124/2008**, determinando un crédito actualizado de **\$1'927,648.62**, de manera solidaria por parte de los CC. Ing. José David Ascencio Arellano, Yazmín May Rodríguez y Federico Hernández González.

Al C. Marco Antonio Rivera Martínez por un crédito actualizado de **\$560,804.22** Inexistencia de responsabilidad resarcitoria C. Manuel Villar Romero y Jorge Arturo Pares de la Cruz.

\$293,639.85 Condenatorio. Cantidad actualizada de **\$327,114.79.**

Con fecha 20 de Noviembre de 2008, se dictó **Pliego Definitivo de Responsabilidades** contenido en el oficio número **HCE/OSFE/UAJ3090/2008**, por la cantidad actualizada de **\$327,114.79**, declarando la existencia de responsabilidad resarcitoria del C. David Ascencio Arellano, Yazmín May Rodríguez, Miguel Ángel Mezquita Ovando y Marco Antonio Rivera Ramírez. Inexistencia de Responsabilidad Resarcitoria del C. Manuel Villar Romero.

\$44,562.43 y **\$104,606.32** Condenatorio. Cantidad Actualizada de **\$48,350.23** y **\$113,497.85.**

Con fecha 24 de Octubre de 2008, se desahogaron las pruebas, con fecha 14 de Noviembre de 2008 se dictó **Pliego Definitivo de Responsabilidades Resarcitorias** contenido en el

oficio **HCE/OSFE/UAJ/3130/2008**, determinando responsabilidad resarcitoria del C. José David Ascencio Arellano, Miguel Ángel Mezquita Ovando, Yazmín May Rodríguez, Inexistencia de Responsabilidad Resarcitoria del C. Manuel Villar Romero y Ladislao Hernández Rodríguez.

\$586,793.95 Condenatorio. Cantidad Actualizada de **\$636,671.43**.

Con fecha 17 de octubre de 2008, se desahogan las pruebas, con fecha 27 de noviembre de 2008 se dictó **Pliego Definitivo de Responsabilidades Resarcitorias** contenido en el oficio **HCE/OSFE/UAJ/3167/2008** por la cantidad actualizada de **\$636,671.43** determinando responsabilidad resarcitoria al C. José David Ascencio Arellano, Miguel Ángel Mezquita Ovando y Yazmín May Rodríguez e Inexistencia de Responsabilidad Resarcitoria del C. Manuel Villar Romero y Ladislao Hernández Rodríguez.

\$13,477.54 Condenatorio. Cantidad Actualizada de **\$14,623.31**.

Con fecha 31 de Octubre de 2008 se desahogan las pruebas, con fecha 28 de noviembre de 2008 se dictó **Pliego Definitivo de Responsabilidades** contenido en el oficio número **HCE/OSFE/UAJ/3187/2008**, por la cantidad actualizada **\$14,623.31** existencia de responsabilidad por parte del C. José David Ascencio Arellano, Miguel Ángel Mezquita Ovando, Marco Antonio Rivera Ramírez, Yazmín May Rodríguez. Inexistencia de responsabilidad resarcitoria Manuel Villar Romero y Federico Hernández González.

\$257,400.00 Condenatorio. Cantidad Actualizada de **\$279,279.00**.

Con fecha 31 de Octubre de 2008 se desahogan las pruebas, con fecha 27 de noviembre de 2008 se dictó **Pliego Definitivo de Responsabilidades Resarcitorias** contenido en el oficio número **HCE/OSFE/UAJ/3193/2008** por la cantidad actualizada de **\$279,279.00**, declarando existencia resarcitoria del C. José David Ascencio Arellano, C. Miguel Ángel Mezquita Ovando, C. Yazmín May Rodríguez, C. Marco Antonio Rivera Ramírez y Miguel Ángel García Lamadrid, e Inexistencia de Responsabilidad Resarcitoria del C. Manuel Villar Romero y Federico Hernández González.

\$518.16 y \$244,015.92 Condenatorio. Cantidad Actualizada **\$562.20 y \$264,757.27**

Con fecha 18 de noviembre de 2008, se desahogaron las pruebas, con fecha 01 de diciembre de 2008 se dictó **Pliego Definitivo de Responsabilidades Resarcitorias** contenido en el oficio número **HCE/OSFE/UAJ/3186/2008** por el crédito actualizado por la de **\$518.16 de \$562.20 y \$244,015.92 de \$264,757.27** por parte de los CC. José David Ascencio Arellano, Miguel Ángel Mezquita Ovando y Yazmín May Rodríguez e Inexistencia de Responsabilidad Resarcitoria del C. Manuel Villar Romero.

\$350,687.25 Condenatorio. Cantidad Actualizada **\$380,495.66**

Con fecha 14 de Noviembre de 2008 se desahogan las pruebas, con fecha 27 de noviembre de 2008 se dictó **Pliego Definitivo de Responsabilidades** contenido en el oficio número **HCE/OSFE/UAJ/3168/2008**, por el crédito actualizado de **\$380,495.66** determinando existencia de responsabilidad resarcitoria del C. José David Ascencio Arellano, Miguel Ángel

Mezquita Ovando y Yazmín May Rodríguez e inexistencia de responsabilidad resarcitoria C. Manuel Villar Romero y Ladislao Hernández Rodríguez.

\$166,671.13 y \$77,776.80 Condenatorio. Cantidad Actualizada de **\$180,838.17 y \$84,387.82**

Con fecha 13 de Noviembre de 2008, se desahogaron las pruebas, con fecha 26 de noviembre de 2008, se dictó **Pliego Definitivo de Responsabilidades Resarcitorias** contenido en el oficio no. **HCE/OSFE/UAJ/3161/2008** con un crédito actualizado la de **\$166,671.13 por \$180,838.17** y la de **\$77,776.80 por \$84,387.82** determinando existencia de responsabilidad resarcitoria por parte del C. José David Ascencio Arellano, Miguel Ángel Mezquita Ovando, Yazmín May Rodríguez e inexistencia de responsabilidad resarcitoria del C. Manuel Villar Romero y Ladislao Hernández Rodríguez.

\$100,084.64, \$18,453.44 y \$117,261.46 Condenatorio. Cantidad actualizada de **\$108,591.83, \$20,021.98 y \$127,228.68**

Con fecha 13 de noviembre de 2008, se desahogaron las pruebas, con fecha 25 de noviembre de 2008 se dictó **Pliego Definitivo de Responsabilidades Resarcitorias** contenido en el oficio número **HCE/OSFE/UAJ/3017/2008** por un crédito actualizado por **\$108,591.83, \$20,021.98 y \$127,228.68**, determinando existencia de responsabilidad resarcitoria del C. José David Ascencio Arellano, Miguel Ángel Mezquita Ovando y Yazmín May Rodríguez, e Inexistencia de Responsabilidad Resarcitoria del c. Manuel Villar Romero y Ladislao Hernández Rodríguez.

\$104,485.50 Condenatorio. Cantidad actualizada de **\$116,396.84**

Con fecha 20 de noviembre de 2008, se dictó **Pliego Definitivo de Responsabilidades Resarcitorias** contenido en el oficio número **HCE/OSFE/UAJ/3194/2008** por el crédito actualizado de **\$116,396.84** encontrándose responsabilidad del C. José David Ascencio Arellano y Yazmín May Rodríguez e Inexistencia del C. Manuel Villar Romero.

En el caso específico de las tres primeras cifras señaladas, se cito al:

C. Jorge Arturo Pares de la Cruz como (Integrante del Comité de Compras) por la cantidad de **\$373,514.80, \$730, 433.79, \$123,021.25, \$29,936.40, \$473,478.52** que sumada las cantidades hacen un total de: **\$1'730,384.76**

Ing. David Ascencio Arellano (Ex Presidente Municipal).

C. Manuel Villar Romero (Contralor Municipal e Integrante del Comité de Compras).

C. Federico Hernández González (Integrante del Comité de Compras).

C. Yazmín May Rodríguez (Integrante del Comité de Compras y Directora de Finanzas).

Por **\$473,478.52 y \$29,936.40**

C. Marco Antonio Rivera Ramírez como (Integrante del Comité de Compras).

Con fecha 19 de Noviembre de 2008, se dictó **Pliego Definitivo de Responsabilidades** contenido en el oficio número **HCE/OSFE/UAJ/3124/2008**, determinando un crédito actualizado de **\$1'927,648.62**, de manera solidaria por parte de los CC. Ing. José David Ascencio Arellano, Yazmín May Rodríguez y Federico Hernández González.

Al C. Marco Antonio Rivera Martínez por un crédito actualizado de **\$560,804.22**

Inexistencia de responsabilidad resarcitoria del C. Manuel Villar Romero y Jorge Arturo Pares de la Cruz.

PENDIENTE: EN PROCESO DE EJECUCION.

Se aclara que el procedimiento resarcitorio instaurado bajo el número **HCE/OSFE/UAJ/PFRR/0120/2006-CENTLA** señalado con anterioridad aunque también se refiere a observaciones del ejercicio 2004, es distinto al procedimiento resarcitorio que se determinó en cantidad total de **\$1,702,572.70 (UN MILLÓN SETECIENTOS DOS MIL QUINIENTOS SETENTA Y DOS PESOS 70/100 M. N.)**, mediante la resolución contenida en el oficio **HCE/OSFE/UAJ/1460/07/2007** de fecha 17 de julio del 2007, pues este es consecuencia del pliego de cargos contenido en el oficio número **HCE/OSFE/750/05/2005** de fecha 17 de mayo del 2005, mismo que fue el resultado de la orden de Revisión y Verificación con motivo de requerimiento de la Revisión de Casos excepcionales, por el período comprendido del uno de enero al treinta y uno de diciembre del año 2004.

Mediante oficio número **HCE/OSFE/UAJ/2027/2007** de fecha 16 de octubre de 2007 se informó a la Secretaría de Administración y Finanzas del Estado de Tabasco, que el Pliego Definitivo de Responsabilidades Resarcitorias contenido en el oficio número **HCE/OSFE/UAJ/1460/07/2006** a quedado firme y en consecuencia es procedente requerir el pago de dicho crédito a los responsables. En seguimiento al estado actual de este crédito es de señalarse que en fecha 30 de junio del año 2008 se recibió en este Órgano Superior de Fiscalización del Estado el oficio número **SAF/SI/UEF/616/2008** de fecha 27 de junio del año 2008, emitido por el Subsecretario de Ingresos de la Secretaría de Administración y Finanzas, del Estado, por medio del cual comunica que a la fecha el crédito activo en cantidad de **\$1'702,572.70** determinado en la resolución contenida en el oficio número **HCE/OSFE/UAJ/1460/07/2006**, se encuentra pendiente de pago.

El Órgano Superior de Fiscalización del Estado Informa:

ESTADO ACTUAL: PENDIENTE

DÉCIMO SEGUNDO.- Los eventos posteriores y resultados sobre operaciones de obras y acciones con recursos del presupuesto autorizado 2008, que se reportaron en proceso o no

iniciados con recursos refrendados para la continuación y/o finalización de su ejecución al cierre del ejercicio, así como las obras o acciones nuevas que se programaron con remanentes presupuestales, se incluirán dentro del Decreto correspondiente al ejercicio fiscal 2009.

A efecto de evitar incrementos en los pasivos provenientes de los laudos laborales ejecutoriados pendientes de pago, éstos deberán registrarse y liquidarse con recursos del Presupuesto de Egresos que corresponda. En consecuencia el Órgano Interno de Control del H. Ayuntamiento, deberá efectuar las acciones pertinentes a efecto de deslindar para fincarse las responsabilidades administrativas que resulten procedentes.

DECRETO 239

ARTÍCULO ÚNICO.- SE APRUEBA EN LO GENERAL la Cuenta Pública del H. **AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO DE CENTLA, TABASCO**, correspondiente al ejercicio del 1 DE ENERO AL 31 DE DICIEMBRE DE 2008; con las salvedades señaladas en los **CONSIDERANDOS SÉPTIMO y OCTAVO** del presente Decreto.

La aprobación de la Cuenta Pública a que se contrae este Decreto, no exime de responsabilidad en caso de irregularidades que se llegaran a determinar con posterioridad, a quien o quienes hubieran tenido el manejo directo de los Recursos en términos del párrafo cuarto del artículo 39 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo.

En atención a los **CONSIDERANDOS SÉPTIMO y OCTAVO**, se instruye al Órgano Superior de Fiscalización del Estado, para que dé seguimiento a los procedimientos administrativos que corresponde realizar al H. **AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO DE CENTLA**, respecto de las observaciones no solventadas.

Se ordena al Órgano Superior de Fiscalización del Estado, ejercitar las acciones necesarias para indemnizar y resarcir el daño causado en el patrimonio de la Hacienda Pública del Municipio de Centla, y en su caso, determinar la existencia de elementos suficientes para que se inicien los procedimientos de responsabilidades administrativas, en los términos de Ley, los que deberá promover ante el Órgano Interno de Control correspondiente.

Por otra parte, derivado del seguimiento de calificación de las Cuentas Públicas, y a los que se refieren los **CONSIDERANDOS DEL NOVENO AL DÉCIMO PRIMERO** del presente Decreto, se instruye al Órgano Superior de Fiscalización del Estado, para que lleve el seguimiento a los procedimientos administrativos iniciados en contra de los servidores públicos responsables e informe a este Congreso del Estado, por conducto de la **SEGUNDA COMISIÓN INSPECTORA DE HACIENDA**, el resultado de los mismos. De igual manera informe del resultado de los procedimientos resarcitorios que haya iniciado el propio Órgano en contra de quienes hubieren resultado responsables.

Respecto de los proyectos que quedaron excluidos en los Decretos anteriores, y que no hayan quedado debidamente solventados conforme a los Considerandos del presente Decreto, se instruye al Órgano Superior de Fiscalización del Estado, ejercitar las acciones necesarias para indemnizar y resarcir el daño causado en el patrimonio de la Hacienda Pública del Municipio, y en su caso, determinar la existencia de elementos suficientes para que se inicien los procedimientos de responsabilidades administrativas en los términos de Ley, en cuyo caso deberá aportar los elementos probatorios ante el órgano de Control Interno correspondiente.

Asimismo, si los hechos o actos irregulares o graves fueran constitutivos de algún delito en los términos de las fracciones VII del artículo 40 de la Constitución Política del Estado, XVI del artículo 14 y XVI del artículo 76 de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Tabasco, se autoriza al Órgano Superior de Fiscalización del Estado para presentar las denuncias o querellas correspondientes, y coadyuvar en el procedimiento de que se trate con el Ministerio Público aportando las pruebas o demás datos técnicos que sean necesarios.

Este Congreso del Estado, con pleno respeto a la autonomía municipal pero en ejercicio de su potestad constitucional consagrada en los artículos 25, 26 y 27 de la Constitución Política del Estado de Tabasco, relativa a la calificación de las Cuentas Públicas Municipales de ejercicios anteriores, exhorta al **H. AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO DE CENTLA**, para que a través de su Órgano Interno de Control, proceda a ejercitar los procedimientos y a aplicar las sanciones correspondientes para los servidores públicos y personas que resulten responsables.

De igual manera, el Órgano Interno de Control, deberá informar puntualmente sobre los procedimientos y las sanciones aplicadas en términos de este Decreto, al Órgano Superior de Fiscalización del Estado, incluyendo como parte de sus informes mensuales de Cuenta Pública del ejercicio fiscal 2009 y posteriores, un informe específico de sus actuaciones en seguimiento a este mandato, hasta que se concluya con todos los procedimientos a que haya lugar.

TRANSITORIO

ÚNICO.- Este Decreto, iniciará su vigencia el día siguiente al de su publicación en el Periódico Oficial del Estado.

DADO EN EL SALÓN DE SESIONES DEL PODER LEGISLATIVO DEL ESTADO, EN LA CIUDAD DE VILLAHERMOSA, CAPITAL DEL ESTADO DE TABASCO, A LOS OCHO DÍAS DEL MES DE DICIEMBRE DEL AÑO DOS MIL NUEVE, DIP. MOISÉS VALENZUELA RODRÍGUEZ, PRESIDENTE; DIP. ALIPIO OVANDO MAGAÑA, SECRETARIO; RÚBRICAS.

Por lo tanto mando se imprima, publique, circule y se le dé el debido cumplimiento.

EXPEDIDO EN EL PALACIO DE GOBIERNO, RECINTO OFICIAL DEL PODER EJECUTIVO, EN LA CIUDAD DE VILLAHERMOSA, CAPITAL DEL ESTADO DE TABASCO; A LOS VEINTINUEVE DÍAS DEL MES DE DICIEMBRE DEL AÑO DOS MIL NUEVE.

"SUFRAGIO EFECTIVO. NO REELECCIÓN."

QUÍM. ANDRÉS RAFAEL GRANIER MELO
GOBERNADOR DEL ESTADO DE TABASCO.

LIC. MIGUEL ALBERTO ROMERO PÉREZ
CONSEJERO JURÍDICO DEL PODER EJECUTIVO DEL ESTADO.

ANEXOS

MUNICIPIO DE CENTLA, TABASCO RESUMEN ANEXO 1

CONCEPTO	PERIODO: ENERO DICIEMBRE 2008	REFERENCIAS
EXISTENCIA INICIAL	\$ 22,680,948.97	
MENOS: AJUSTE PRESUPUESTAL	245,534.46	
EXISTENCIA INICIAL NETA	22,435,414.51	
RECAUDACIÓN PROPIA	10,259,440.11	
PARTICIPACIONES FEDERALES	183,774,784.00	
FONDO DE APORTACIONES FEDERALES, PARA LA INFRAESTRUCTURA SOCIAL MUNICIPAL (FONDO III) Y PARA EL FORTALECIMIENTO DE LOS MUNICIPIOS Y LAS DEMARCACIONES TERRITORIALES DEL DISTRITO FEDERAL (FONDO IV)	94,946,941.78	
SUB-TOTAL INGRESOS PRESUPUESTALES	288,981,165.89	
POR CONVENIOS	11,325,671.37	
SUB-TOTAL OTROS INGRESOS	11,325,671.37	
TOTAL DE INGRESOS DEL PERIODO	300,306,837.26	
TOTAL DE INGRESOS DISPONIBLES	322,742,251.77	
GASTO CORRIENTE	113,446,090.88	
GASTO DE INVERSIÓN	89,658,306.01	
SUB- TOTAL EGRESOS PRESUPUESTALES PARTICIPACIONES FEDERALES Y RECAUDACIÓN PROPIA.	203,104,396.89	
GASTO CORRIENTE	759,733.55	
GASTO DE INVERSIÓN	95,242,822.35	
SUB-TOTAL EGRESOS PRESUPUESTALES DEL FONDO DE APORTACIONES FEDERALES, PARA LA INFRAESTRUCTURA SOCIAL MUNICIPAL (FONDO III) Y PARA EL FORTALECIMIENTO DE LOS MUNICIPIOS Y LAS DEMARCACIONES TERRITORIALES DEL DISTRITO FEDERAL (FONDO IV)	96,002,555.90	
TOTAL DE EGRESOS PRESUPUESTALES	299,106,952.79	
POR CONVENIOS	11,569,872.37	
SUB-TOTAL OTROS EGRESOS	11,569,872.37	
TOTAL DE EGRESOS DEL PERIODO	310,676,825.16	
EXISTENCIA FINAL	17,065,426.61	

ANEXO 1 - A

DESGLOSE DE LA EXISTENCIA INICIAL

CONCEPTO	AL 01/ENERO/2008
CAJA	\$ 22,622,154.63
BANCOS	110,536.86
DEUDORES DIVERSOS	325,917.87
PAGOS ANTICIPADOS	218,930.05
DEPÓSITOS EN GARANTÍA	4,000.00
MENOS: PASIVOS	-600,590.44
MENOS: ADICIONES PRESUPUESTALES	-245,534.46
TOTAL	\$ 22,435,414.51

ANEXO 1 - B

RECAUDACIÓN PROPIA

CONCEPTO	ENERO A DICIEMBRE DE 2008
IMPUESTOS	\$ 2,275,336.81
DERECHOS	1,399,342.50
PRODUCTOS	5,270.31
APROVECHAMIENTOS	6,579,490.49
TOTAL	\$ 10,259,440.11

ANEXO 1 - C

PARTICIPACIONES FEDERALES

CONCEPTO	ENERO A DICIEMBRE DE 2008
AUTORIZADO INICIAL	\$ 182,525,915.00
INCREMENTOS	1,248,869.00
TOTAL	\$ 183,774,784.00

ANEXO 1 - D

APORTACIONES FEDERALES

FONDO	CONCEPTO	ENERO A DICIEMBRE DE 2008
DE APORTACIONES PARA LA INFRAESTRUCTURA SOCIAL MUNICIPAL (FONDO III)	MINISTRACIONES MENSUALES	\$ 59,445,880.00
	INTERESES GANADOS	300,261.19
SUB-TOTAL		\$ 59,746,141.19
PARA EL FORTALECIMIENTO DE LOS MUNICIPIOS Y LAS DEMARCACIONES TERRITORIALES DEL DISTRITO FEDERAL (FONDO IV)	MINISTRACIONES MENSUALES	\$ 35,096,745.00
	INTERESES GANADOS	104,055.59
SUB-TOTAL		\$ 35,200,800.59
TOTAL		\$ 94,946,941.78

ANEXO 1 - E

CONVENIOS

CONCEPTO	ENERO A DICIEMBRE DE 2008
SERNAPAM	\$ 1,503,690.23
DIGNIFICACIÓN PENITENCIARA	3,801,456.25
TRÁNSITO MUNICIPAL	962,079.01
RAMO 20 (OPCIONES PRODUCTIVAS)	35,179.14
TU CASA	2,062,802.00
SEDESOL TELE AULA	1,437,500.00
EMPLEO EMERGENTE	1,525,918.00
CONTINGENCIA	-2,953.26
TOTAL	\$ 11,325,671.37

ANEXO 1 - F

GASTO CORRIENTE PARTICIPACIONES FEDERALES Y RECURSOS PROPIOS

CAPÍTULO	ENERO/DICIEMBRE DE 2008
SERVICIOS PERSONALES	\$ 94,795,910.30
ARTÍCULOS Y MATERIALES	7,011,211.09
SERVICIOS GENERALES	11,638,969.49
TOTAL	113,446,090.88

ANEXO 1 - G

GASTO DE INVERSIÓN PARTICIPACIONES FEDERALES Y RECAUDACIÓN PROPIA

CAPÍTULO	ENERO/DICIEMBRE DE 2008
INVERSIÓN SOCIAL Y PRESTACIÓN DE SERVICIOS	\$ 72,888,862.15
INFRAESTRUCTURA PARA EL DESARROLLO	11,520,505.24
BIENES MUEBLES E INMUEBLES	5,248,938.62
TOTAL	\$ 89,658,306.01

ANEXO 1 - H

GASTO CORRIENTE DEL FONDO DE APORTACIONES PARA LA INFRAESTRUCTURA SOCIAL MUNICIPAL (FONDO III) DEL RAMO GENERAL-33

CAPÍTULO	ENERO/DICIEMBRE DE 2008
SERVICIOS PERSONALES	\$ 135,556.38
ARTÍCULOS Y MATERIALES	569,526.53
SERVICIOS GENERALES	54,650.64
TOTAL	\$ 759,733.55

ANEXO 1 – I
GASTO DE INVERSIÓN DEL FONDO DE APORTACIONES PARA LA
INFRAESTRUCTURA SOCIAL MUNICIPAL (FONDO III) Y DEL FONDO DE
APORTACIONES PARA EL FORTALECIMIENTO DE LOS MUNICIPIOS Y
DE LAS DEMARÇACIONES TERRITORIALES DEL DISTRITO FEDERAL (FONDO IV) DEL
RAMO GENERAL 33

CAPITULO	ENERO A DICIEMBRE DE 2008
INVERSIÓN SOCIAL Y PRESTACIÓN DE SERVICIOS	\$ 39,085,423.71
INFRAESTRUCTURA PARA EL DESARROLLO	54,796,134.69
BIENES MUEBLES E INMUEBLES	1,361,263.95
TOTAL	95,242,822.35

ANEXO 1 – J

CONVENIOS

CONCEPTO	ENERO A DICIEMBRE DE 2008
SERNAPAM	\$ 1,481,563.16
DIGNIFICACIÓN PENITENCIARIA	3,787,440.83
TRANSITO MUNICIPAL	916,339.07
RAMO 20 (OPCIONES PRODUCTIVAS)	35,179.14
TU CASA	3,481,938.91
EMPLEO EMERGENTE	1,525,918.00
CIMADES	313,493.24
INCA RURAL	28,000.02
TOTAL	\$ 11,569,872.37

ANEXO 1 – K

DESGLOSE DE LA EXISTENCIA FINAL

CONCEPTO	AL 31/ DICIEMBRE /2008
CAJA	\$ 11,036,058.25
BANCOS	1,182,990.92
DEUDORES DIVERSOS	342,605.99
DEPÓSITOS EN GARANTÍA	4,000.00
MENOS: PASIVOS	-500,228.55
EXISTENCIA FINAL	\$ 12,065,426.61

**MUNICIPIO DE CENTLA, TABASCO.
ANEXO 2
HALLAZGOS Y OBSERVACIONES DEL EJERCICIO 2008
(CONTROL INTERNO)**

RECOMENDACIONES	
PARTICIPACIONES	
1	<p>En el ejercicio del presupuesto de los siguientes proyectos, el H. Ayuntamiento no realizó en algunos casos licitaciones y en otros, adjudicó directamente bienes y/o servicios con motivación no válida:</p> <p>A) Proyecto ISO34.- Gastos para la Celebración del Día de Reyes, con un importe ejercido de \$657,210.70; proyecto en el cual se contrataron de manera directa bienes y servicios justificando y fundamentando con preceptos no válidos ya que mediante acta de sesión extraordinaria del Comité de Compras de fecha 02 de enero de 2008, se autoriza la adquisición directa por razones de falta de tiempo suficiente para llevar a cabo el proceso mediante licitación pública en la modalidad correspondiente; sin embargo, en la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Prestación de Servicios del Estado de Tabasco, vigente, no se establece este criterio de excepción.</p> <p>B) El proyecto IS033.- Gastos de Festejos del Carnaval 2008 con un importe ejercido de \$2'149,685.24.</p> <p>a).- Las órdenes de pago 333, 1182, 750, 1320, 331 y 1264 por un total de \$233,841.00; 1183, 1184 y 535 por un monto total ejercido de \$132,300.00 por concepto de sonorización y renta de autobuses, respectivamente, se adjudicaron de manera directa con motivación no válida ya que la urgencia no está prevista en la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Prestación de Servicios del Estado de Tabasco.</p> <p>b).- Las órdenes de pago 357, 655, 850, 1336, 1097 y 1098, por concepto de rentas de plantas generadoras de corriente por \$151,874.66, se adjudicaron de manera directa sin motivación debiendo haber realizado licitación pública simplificada bajo la modalidad correspondiente.</p> <p>c).- Las órdenes de pago 511, 604, 545, 546 y 544, por un total ejercido de \$891,250.00 por concepto de actuación de grupos musicales, se adjudicaron de manera directa a la C. Martha Imelda Madrigal Capetillo y/o Representaciones Mexicanas, no encontrándose en el expediente el acta de excepción a la licitación pública simplificada correspondiente, debidamente fundamentada y motivada.</p> <p>Lo anterior incumple lo establecido en los artículos 76 párrafos catorce, quince y dieciséis de la Constitución Política de Estado Libre y Soberano de Tabasco; 232 de la Ley Orgánica de los Municipios del Estado de Tabasco; 14 fracción I, 21, 37 y 39 fracción IV, de la Ley de Adquisiciones, Arrendamiento y Prestación de Servicios del Estado de Tabasco.</p> <p>Después de valorar las pruebas presentadas en la solventación enviada mediante oficio CMC/0072/2009 de fecha 19 de febrero de 2009, la cual consiste en copia del oficio PM/013/2009, de fecha 17 de febrero de 2009, con el cual notifican al ex Director de la Dirección de Administración Municipal L.E. José Guadalupe Villegas Jiménez, que derivado del pliego de observaciones de la auditoría realizada por el Órgano Superior de Fiscalización al primer trimestre del ejercicio 2008, fue encontrado con responsabilidad durante el desempeño de su gestión al frente de la Dirección de Administración, por acciones realizadas en el periodo comprendido de enero a marzo de 2008, haciéndolo acreedor a una sanción administrativas consistente en amonestación pública. En relación con lo anterior, y considerando que no envían la resolución emitida conforme la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos, se determinó como no solventada dicha observación.</p>
2	<p>Proyecto AD065.- Adquisición de una retroexcavadora usada, por un importe ejercido de \$579,025.00, adjudicado de manera directa mediante acta No. MC/DAM/CAAPS/PART/009/2008 de fecha 14 de febrero de 2008, del cual no se anexó al expediente los documentos relativos al resultado de la investigación de mercado que debió realizar el H. Ayuntamiento para determinar que el valor del bien contratado se apega de acuerdo al tipo de bien a los precios de mercado y el documento que contiene la motivación y justificación de excepción a la licitación pública a la cual se refiere el acta de adjudicación correspondiente en su párrafo segundo.</p> <p>Lo anterior incumple lo establecido en los artículos 76 párrafos catorce, quince y dieciséis de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Tabasco, 232 de la Ley Orgánica de los Municipios del Estado de Tabasco, 21, 37, y 39 fracción IV, de la Ley de Adquisiciones, Arrendamiento y Prestación de Servicios del Estado de Tabasco.</p>

MUNICIPIO DE CENTLA, TABASCO.
ANEXO 2
HALLAZGOS Y OBSERVACIONES DEL EJERCICIO 2008
(CONTROL INTERNO)

	<p>Después de valorar la prueba presentada en la solventación enviada mediante oficio CMC/0072/2009 de fecha 19 de febrero de 2009, la cual consiste en copia del oficio PM/013/2009, de fecha 17 de febrero de 2009, con el cual notifican al ex Director de la Dirección de Administración Municipal L.E. José Guadalupe Villegas Jiménez, que derivado del pliego de observaciones de la auditoría realizada por el Órgano Superior de Fiscalización al primer trimestre del ejercicio 2008, fue encontrado con responsabilidad durante el desempeño de su gestión al frente de la Dirección de Administración, por acciones realizadas en el periodo comprendido de enero a marzo de 2008, haciéndolo acreedor a una sanción administrativas consistente en amonestación pública. En relación con lo anterior, y considerando que no envían la resolución emitida conforme la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos, se determinó como no solventada dicha observación.</p>
3	<p>En el Proyecto AD002.- Adquisición de un vehículo para la Presidencia municipal por \$498,025.00, se observa lo siguiente:</p> <p>a).- En el concurso realizado en primera ocasión con fecha 26 de enero de 2008 se disculpan 4 de los cinco proveedores invitados por no contar con la unidad requerida, sin embargo el Comité de Compras aún teniendo este antecedente los invita en segunda ocasión y lógicamente no cotizan puesto que ya habían dado conocimiento de no contar con la unidad.</p> <p>b).- No se anexó al expediente el resguardo de la unidad y el álbum fotográfico.</p> <p>Lo anterior incumple lo establecido en los artículos 76 párrafos catorce, quince y dieciséis de la Constitución Política de Estado Libre y Soberano de Tabasco, 232 de la Ley Orgánica de los Municipios del Estado de Tabasco y 21 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamiento y Prestación de Servicios del Estado de Tabasco.</p> <p>Después de valorar las pruebas presentadas en la solventación enviada mediante oficio CMC/0072/2009 de fecha 19 de febrero de 2009, consistente en copia del resguardo con número de inventario CT-2008 0102 6201 0501 y álbum fotográfico, así como copia del oficio PM/013/2009, de fecha 17 de febrero de 2009, mediante el cual notifican al exdirector de la Dirección de Administración municipal L.E. José Guadalupe Villegas Jiménez, que derivado del pliego de observaciones de la auditoría realizada por el Órgano Superior de Fiscalización al primer trimestre del ejercicio 2008, fue encontrado con responsabilidad durante el desempeño de su gestión al frente de la Dirección de Administración, por acciones realizadas en el periodo comprendido de enero a marzo de 2008, haciéndolo acreedor a una sanción administrativas consistente en amonestación pública. En relación con lo anterior, y considerando que no envían la resolución emitida conforme la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos, se determinó como no solventada dicha observación.</p>
RECAUDACIÓN PROPIA	
4	<p>El Proyecto AD028.- Adquisición de una tarima metálica para la Dirección de Obras, Asentamientos y Servicios Municipales por \$114,310.00, tiene las siguientes observaciones:</p> <p>a).- Se adjudicó en base al artículo 39 fracción IV de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Estado de Tabasco, sin embargo, no se anexa al expediente el documento mediante el cual confirme el H. Ayuntamiento que el proveedor es el único que ofrece este bien.</p> <p>b).- No se anexó al expediente el contrato de adquisiciones correspondiente.</p> <p>c).- No se tiene el álbum fotográfico.</p> <p>d).- No se tiene la evidencia del H. Ayuntamiento de haber recibido la tarima objeto de contrato.</p> <p>Lo anterior incumple lo establecido en los artículos 76 párrafos catorce, quince y dieciséis de la Constitución Política de Estado Libre y Soberano de Tabasco, 232 de la Ley Orgánica de los Municipios del Estado de Tabasco, 39 fracción IV y 41 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamiento y Prestación de Servicios del Estado de Tabasco.</p> <p>Después de valorar las pruebas presentadas en la solventación enviada mediante oficio CMC/0072/2009 de fecha 19 de febrero de 2009, consistente en que el H. Ayuntamiento envió la información requerida correspondiente a los incisos b), c) y d), no enviando el documento solicitado en el inciso a). Así también envió copia del oficio PM/013/2009, de fecha 17 de febrero de 2009, mediante el cual notifican al exdirector de la Dirección de Administración Municipal L.E. José Guadalupe Villegas Jiménez, que derivado del pliego de observaciones de la auditoría realizada por el Órgano Superior de Fiscalización al primer trimestre del ejercicio 2008, fue encontrado con responsabilidad durante el desempeño de su gestión al frente de la Dirección de Administración, por acciones realizadas en el periodo comprendido de enero a marzo de 2008, haciéndolo acreedor a una sanción administrativas consistente en amonestación pública. En relación con lo anterior, y considerando que no envían la resolución emitida conforme la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos, se determinó como no solventada dicha observación.</p>

**MUNICIPIO DE CENTLA, TABASCO.
ANEXO 2
HALLAZGOS Y OBSERVACIONES DEL EJERCICIO 2008
(CONTROL INTERNO)**

APORTACIONES FEDERALES	
FONDO IV REMANANTE 2007	
5	<p>En el Proyecto AD001.- Adquisición de tres patrullas equipadas para la Dirección de Seguridad Pública por \$882,443.07, se realizó el concurso simplificado mayor, el cual presenta las siguientes observaciones:</p> <p>a).- En el acta del concurso de adquisición de patrulla de fecha 23 de enero de 2008 en su párrafo tercero se establece que 4 de los 5 proveedores invitados envían carta de disculpa, mismas que establecen que no pueden participar por no contar con el tipo de unidad que el H. Ayuntamiento solicita; sin embargo aún dado estos antecedentes, con fecha 23 de enero de 2008 el H. Ayuntamiento invita por Segunda Ocasión a estos proveedores quienes nuevamente envían cartas de disculpas por las razones antes expuestas.</p> <p>Lo anterior incumple lo establecido en los artículos 76 párrafos catorce, quince y dieciséis de la Constitución Política de Estado Libre y Soberano de Tabasco, 232 de la Ley Orgánica de los Municipios del Estado de Tabasco, 21 y 27 fracciones II y VI de la Ley de Adquisiciones, Arrendamiento y Prestación de Servicios del Estado de Tabasco.</p> <p>Después de valorar las pruebas presentadas en la solventación enviada mediante oficio CMC/0072/2009 de fecha 19 de febrero de 2009, consistente en que el H. Ayuntamiento envió copia del oficio PM/013/2009, de fecha 17 de febrero de 2009, mediante el cual notifican al exdirector de la Dirección de Administración municipal L.E. José Guadalupe Villegas Jiménez, que derivado del pliego de observaciones de la auditoría realizada por el Órgano Superior de Fiscalización al primer trimestre del ejercicio 2008, fue encontrado con responsabilidad durante el desempeño de su gestión al frente de la Dirección de Administración, por acciones realizadas en el periodo comprendido de enero a marzo de 2008, haciéndolo acreedor a una sanción administrativa consistente en amonestación pública. En relación con lo anterior, y considerando que no envían la resolución emitida conforme la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos, se determinó como no solventada dicha observación.</p> <p>En consecuencia de la no solventación de las observaciones antes citada, con fundamento en lo dispuesto por la fracción II del artículo 40 de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Tabasco, se formula ante el Presidente Municipal y la Contraloría Municipal, finquen las responsabilidades administrativas a los servidores públicos que correspondan previo el procedimiento administrativo a que se refiere la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos.</p>

ANEXO 3

RESUMEN DE IRREGULARIDADES ADMINISTRATIVAS POR FALTA DE INTEGRACIÓN DE EXPEDIENTES EN ENTREGA DE CUENTA PÚBLICA, EXPEDIENTES UNITARIOS, CUMPLIMIENTO DE PROGRAMAS ANUALES Y FALTA DE CONTROL INTERNO, DERIVADAS DE LA NO SOLVENTACIÓN DE LOS PLIEGOS DE CARGOS DEL EJERCICIO FISCAL 2008 EMITIDOS POR EL ÓRGANO SUPERIOR DE FISCALIZACIÓN DEL ESTADO DE TABASCO.
MUNICIPIO: CENTLA, TABASCO.

Nº CONS.	PROYECTO	OBSERVACIONES
1	PRIMER TRIMESTRE OP034, OP035. SEGUNDO TRIMESTRE: OP010 (OP158).	Proyectos que en su expediente unitario no integran documentación o presentan inconsistencia tales como: Acta de entrega-recepción para proyectos con modalidad de ejecución por contrato, documento que acredite la propiedad del predio, contrato de obra donde no se refleje la fecha de corte para el pago de estimaciones. Lo anterior refleja el incumplimiento al marco legal de sus obligaciones por los servidores públicos responsables. Por otra parte de las irregularidades citadas no se desprende la existencia de hechos o conductas que produzcan daño o perjuicio a la hacienda pública, sin embargo, si se incurre en una falta administrativa.
2	PRIMER TRIMESTRE: 1) y 2).- IS091, IS100, IS104. 3).- OP016, OP019, OP061. 4).- OP003, OP004, OP005, OP006, OP007, OP008, OP009, OP010, OP011, OP012, OP014, OP022, OP023, OP024, OP025, OP030, OP050, OP051, OP052, OP053, OP054, OP055. SEGUNDO TRIMESTRE: 5).- IS140, IS236. 6).- IS140, IS160, IS236. 7).- IS417, IS418. TERCER TRIMESTRE: 8).- OP069, OP073. 9).- IS482, IS483, IS484, IS485, IS486, IS487, IS488, IS489, IS490, OP152, OP156, OP180, OP181, OP182, OP183, OP184, OP185, OP186, OP187, OP188, OP190, OP191, OP193, OP195, OP203, OP204, OP205, OP212, OP216, OP220, OP226. 10).- OP017, OP018, OP027, OP179, OP189, OP194, OP197, OP198, OP200, OP201, OP202, OP213, OP215. 11).- IS265. 12).- OP069, OP073. CUARTO TRIMESTRE: 13).- OP045, OP063, OP067, OP068, OP074, OP076, OP125, OP129, OP151, OP152, OP153, OP156, OP158, OP159, OP160, OP163, OP166, OP167, OP175, OP176, OP195, OP196, OP201, OP203, OP227, OP234, OP235, OP236, OP237, OP271. 14).- OP203. 15).- OP235. 16).- OP167. 17).- OP163. 18).- OP045, OP063, OP067, OP068, OP074, OP076, OP125, OP129, OP151, OP152, OP153, OP156, OP158, OP159, OP160, OP161, OP163, OP166, OP175, OP176, OP195, OP196, OP201, OP203, OP227, OP234.	Acciones que presentaron irregularidades en su cumplimiento de programas de obras tales como: 1) y 5).- 5 acciones que presentaron atraso entre 19 días y 33 días calendario de su fecha de inicio programada con respecto a su fecha de inicio real. 2) y 6).- 6 acciones que se ejecutaron en un periodo menor al programado. 3).- 3 acciones que se programaron iniciar al 31 de marzo de 2008 y que en autoevaluación las reflejan como no iniciadas. 4).- 22 acciones programadas iniciar y terminar al 31 de marzo de 2008 y en autoevaluación las reflejan en proceso. 7).- 2 acciones que se programaron iniciar al 30 de junio y que en autoevaluación son reportadas como no iniciadas. 8) y 13).- 32 acciones que se ejecutaron en un periodo mayor al programado. 9).- 31 acciones que debieron iniciarse en el tercer trimestre y fueron reportadas en autoevaluación como no iniciadas. 10).- 13 acciones que debieron terminarse en el tercer trimestre y fueron reportadas en autoevaluación como obras en proceso. 11).- 1 acción que fue concluida física y financieramente el 16 de junio, el H. Ayuntamiento indebidamente en ese trimestre la reportó en proceso y finalmente en el tercer trimestre la reporta concluida. 12) y 18).- 28 acciones cuyos pagos finiquitos efectuados al contratista, violentó el plazo establecido por la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas del Estado de Tabasco. 14).- Obra en la que inicialmente se programó un monto de \$1'385,575.68 y que el contratista ganador presentó un presupuesto con un monto de \$655,737.33 existiendo una diferencia en porcentaje del 47% con respecto a lo programado por lo que se determina que no hubo la debida presupuestación de la obra, ya que finalmente se ejecutó con una inversión de \$620,377.81. 15).- Obra en la cual no se llevó a cabo la debida presupuestación de los recursos financieros para alcanzar la meta programada (las calles programadas, fueron pavimentadas en su totalidad). Meta programada 6,280m ² ; meta ejecutada 5,762m ² diferencia no ejecutada 518m ² . 16).- Obra que no cumplió con la meta programada de 5,222.75m ² , se ejecutaron 3,288.36m ² quedando un faltante por ejecutar de 1,934.39m ² , sin embargo, se ejerció el 98% del recurso programado, por lo que existió mala planeación de la obra. 17).- Obra en la que inicialmente se programó un monto de \$1'492,837.38 y se ejerció finalmente sólo \$900,417.60 equivalente a un 66% menos de lo inicialmente presupuestado, sin embargo se cumplió la meta programada equivalente a 0.80kms lo que refleja la falta de planeación y presupuestación del proyecto. Lo anterior refleja la falta de planeación seguimiento y control administrativo en el cumplimiento de programas municipales referente a la obra pública, además del incumplimiento al marco legal de sus obligaciones por los servidores públicos responsables. Por otra parte de las irregularidades citadas no se desprende la existencia de hechos o conductas que produzcan daño o perjuicio a la hacienda pública, sin embargo, si se incurre en una falta administrativa.
Nº CONS.	PROYECTO	OBSERVACIONES
3	PRIMER TRIMESTRE: 1).- IS168, IS227	Irregularidades Administrativas: 1).- Acciones reportadas en autoevaluación con modalidad de ejecución por administración directa, consideradas dentro de un convenio suscrito entre la UJAT y el H. Ayuntamiento de fecha 02/10/07 y que fueron finalmente ejecutadas por contrato por un funcionario de la UJAT, lo cual contraviniendo el marco legal establecido y el convenio celebrado según lo siguiente: ANTECEDENTES. 1.3.- "La UJAT busca la vinculación de profesores y alumnos con las empresas a través de prácticas profesionales y servicios sociales que conlleven a la aplicación de los conocimientos adquiridos en la solución de problemas reales y concretos". CLÁUSULAS: SEGUNDA. E).- Establecer las bases de coordinación, organización, asesorías y colaboración entre la UJAT y el H. Ayuntamiento, para fortalecer el crecimiento y desarrollo del estado. F).- Favorecer el intercambio de estudiantes con prácticas profesionales y actividades de servicio social en las instalaciones del H. Ayuntamiento. OCTAVA PÁRRAFO I.- "... no se crearan relaciones de carácter laboral entre el personal comisionado por la UJAT con el ayuntamiento ni el de este con aquella". DÉCIMA "Las partes convienen que los programas y acciones derivados del presente convenio son sin fines de lucro, por lo que cada parte asumirá sus propios costos y gastos financieros que se generen". Derivado del análisis al gasto de inversión de acuerdo con los trabajos realizados según el presupuesto definitivo, bitácora de obra, álbum fotográfico y actas de supervisión; se observa el pago de las facturas del orden de \$57,000.00 y \$69,000.00, respectivamente dado que el convenio no especifica la intervención de contratistas o prestadores de servicios proporcionados por la misma universidad. Monto total observado \$126,000.00. De acuerdo al análisis de la documentación remitida como solventación con el fin de desvirtuar la observación el H. Ayuntamiento mediante oficio no. PM/012/2009 de fecha 17 de febrero de 2009 envía copia fotostática de los recibos y fichas de depósito respectivas donde se reintegra la cantidad de \$126,500.00, lo cual es pertinente al igual que la sanción mediante amonestación privada al ex director de

ANEXO 3

RESUMEN DE IRREGULARIDADES ADMINISTRATIVAS POR FALTA DE INTEGRACIÓN DE EXPEDIENTES EN ENTREGA DE CUENTA PÚBLICA, EXPEDIENTES UNITARIOS, CUMPLIMIENTO DE PROGRAMAS ANUALES Y FALTA DE CONTROL INTERNO, DERIVADAS DE LA NO SOLVENTACIÓN DE LOS PLIEGOS DE CARGOS DEL EJERCICIO FISCAL 2008 EMITIDOS POR EL ÓRGANO SUPERIOR DE FISCALIZACIÓN DEL ESTADO DE TABASCO.

MUNICIPIO: CENTLA, TABASCO.

		obras públicas, sin embargo la falta administrativa persiste hasta en tanto se tenga conocimiento del resolutivo del procedimiento administrativo que menciona el H. Ayuntamiento considerando dejar en firme la observación hasta dicho pronunciamiento. Lo anterior refleja el incumplimiento al marco legal de sus obligaciones por los servidores públicos responsables. Por otra parte de las irregularidades citadas no se desprende la existencia de hechos o conductas que produzcan daño o perjuicio a la hacienda pública, sin embargo, si se incurre en una falta administrativa.																																																																																																													
4	TERCER TRIMESTRE: 1) y 2).- OP029.	Inconsistencias en el procedimiento de licitación de obra y cumplimiento del contrato: 1).- Una acción que en las bases de concurso se solicitó la especialidad de "líneas y redes de conducción" (230) o "alumbrado público" (260) y la empresa que se le adjudicó la obra cuenta con la especialidad de "mantenimiento de obra civil" (110) y "edificación" (120) por lo que la obra se adjudicó indebidamente. 2).- La fianza de cumplimiento y anticipo tiene fecha de expedición posterior a la fecha de la firma del contrato de obra violentando lo manifestado en la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas del Estado de Tabasco en su Artículo 50. Lo anterior refleja el incumplimiento al marco legal de sus obligaciones por los servidores públicos responsables. Por otra parte de las irregularidades citadas no se desprende la existencia de hechos o conductas que produzcan daño o perjuicio a la hacienda pública, sin embargo, si se incurre en una falta administrativa.																																																																																																													
5	CUARTO TRIMESTRE: 1).- OP125. 2) y 3).- OP175.	Irregularidades Administrativas: Derivado de la supervisión física al proyecto se observaron irregularidades físicas detalladas de la siguiente manera: 1).- Las puertas instaladas no cumplen con las especificaciones del catálogo de conceptos, por lo que se observa como concepto pagado no ejecutado. <table border="1"> <thead> <tr> <th>CLAVE</th> <th>CONCEPTO</th> <th>UNIDAD</th> <th>CANTIDAD</th> <th>P.U.</th> <th>IMPORTE</th> </tr> </thead> <tbody> <tr> <td>36901</td> <td>Suministro y colocación de puerta 1r7h maple 91*2.13 inll barniz, bastidor y marco de madera</td> <td>Pza</td> <td>4 00</td> <td>2,398 98</td> <td>\$9,595 92</td> </tr> <tr> <td colspan="5"></td> <td>IVA</td> <td>\$1,439.39</td> </tr> <tr> <td colspan="5"></td> <td>TOTAL</td> <td>\$11,035.31</td> </tr> </tbody> </table> Derivado de la supervisión física al proyecto se observaron irregularidades físicas detalladas de la siguiente manera: 2).- Concepto pagado en exceso. <table border="1"> <thead> <tr> <th>CLAVE</th> <th>CONCEPTO</th> <th>UNIDAD</th> <th>CANTIDAD</th> <th>P.U.</th> <th>IMPORTE</th> </tr> </thead> <tbody> <tr> <td>10102</td> <td>Muro de block barro prensado de 10*10*20 cm esmaltado asentado con mortero cemento</td> <td>M²</td> <td>6.66</td> <td>\$533.15</td> <td>\$3,550.78</td> </tr> <tr> <td colspan="5"></td> <td>IVA</td> <td>\$532.61</td> </tr> <tr> <td colspan="5"></td> <td>TOTAL</td> <td>\$4,083.39</td> </tr> </tbody> </table> 3).- Conceptos pagados no ejecutados. <table border="1"> <thead> <tr> <th>CLAVE</th> <th>CONCEPTO</th> <th>UNIDAD</th> <th>CANTIDAD</th> <th>P.U.</th> <th>IMPORTE</th> </tr> </thead> <tbody> <tr> <td>90002</td> <td>Suministro y colocación de pupitres de fierro redondo esmaltado color negro de 3/4" y paleta de madera comprimida con cubierta de formaica, respaldo y silla de plástico color naranja.</td> <td>Pza</td> <td>32</td> <td>\$493.21</td> <td>\$15,782.72</td> </tr> <tr> <td>90001</td> <td>Suministro y colocación de pintarrón con marco de aluminio natural medidas de 0.90 x 3.00</td> <td>Pza</td> <td>1</td> <td>\$2,225.48</td> <td>\$2,225.48</td> </tr> <tr> <td>90003</td> <td>Suministro y colocación de escritorio metálico con cubierta de formaica incluye: cajones metálicos laterales</td> <td>PZA</td> <td>1</td> <td>\$3,007.41</td> <td>\$3,007.41</td> </tr> <tr> <td>90004</td> <td>Suministro y colocación de silla apilable de fierro negro esmaltado cuadrado de 3/4" con torro de vinil negro</td> <td>PZA</td> <td>1</td> <td>\$564.49</td> <td>\$564.49</td> </tr> <tr> <td>50201.1</td> <td>Puerta abatible de 0.70 x 2.15 m formada con angulo estructural de 3/4" y 1/8" y tablero de lamina no. 14 troquelado</td> <td>PZA</td> <td>2</td> <td>\$1,921.79</td> <td>\$3,843.58</td> </tr> <tr> <td colspan="5"></td> <td>SUBTOTAL</td> <td>\$25,423.68</td> </tr> <tr> <td colspan="5"></td> <td>IVA</td> <td>\$3,813.55</td> </tr> <tr> <td colspan="5"></td> <td>TOTAL</td> <td>\$29,237.23</td> </tr> </tbody> </table> De acuerdo al análisis de la documentación remitida como solventación con el fin de desvirtuar las observaciones y derivado de la inspección física se constató que los incisos 1), 2) y 3), fueron ejecutados por lo que se determinan solventados físicamente, sin embargo no remiten procedimiento administrativos a los servidores públicos responsable de autorizar pagos por trabajos que no habían sido realizados en la obra. Lo anterior refleja el incumplimiento al marco legal de sus obligaciones por los servidores públicos responsables. Por otra parte de las irregularidades citadas no se desprende la existencia de hechos o conductas que produzcan daño o perjuicio a la hacienda pública, sin embargo, si se incurre en una falta administrativa.	CLAVE	CONCEPTO	UNIDAD	CANTIDAD	P.U.	IMPORTE	36901	Suministro y colocación de puerta 1r7h maple 91*2.13 inll barniz, bastidor y marco de madera	Pza	4 00	2,398 98	\$9,595 92						IVA	\$1,439.39						TOTAL	\$11,035.31	CLAVE	CONCEPTO	UNIDAD	CANTIDAD	P.U.	IMPORTE	10102	Muro de block barro prensado de 10*10*20 cm esmaltado asentado con mortero cemento	M ²	6.66	\$533.15	\$3,550.78						IVA	\$532.61						TOTAL	\$4,083.39	CLAVE	CONCEPTO	UNIDAD	CANTIDAD	P.U.	IMPORTE	90002	Suministro y colocación de pupitres de fierro redondo esmaltado color negro de 3/4" y paleta de madera comprimida con cubierta de formaica, respaldo y silla de plástico color naranja.	Pza	32	\$493.21	\$15,782.72	90001	Suministro y colocación de pintarrón con marco de aluminio natural medidas de 0.90 x 3.00	Pza	1	\$2,225.48	\$2,225.48	90003	Suministro y colocación de escritorio metálico con cubierta de formaica incluye: cajones metálicos laterales	PZA	1	\$3,007.41	\$3,007.41	90004	Suministro y colocación de silla apilable de fierro negro esmaltado cuadrado de 3/4" con torro de vinil negro	PZA	1	\$564.49	\$564.49	50201.1	Puerta abatible de 0.70 x 2.15 m formada con angulo estructural de 3/4" y 1/8" y tablero de lamina no. 14 troquelado	PZA	2	\$1,921.79	\$3,843.58						SUBTOTAL	\$25,423.68						IVA	\$3,813.55						TOTAL	\$29,237.23
CLAVE	CONCEPTO	UNIDAD	CANTIDAD	P.U.	IMPORTE																																																																																																										
36901	Suministro y colocación de puerta 1r7h maple 91*2.13 inll barniz, bastidor y marco de madera	Pza	4 00	2,398 98	\$9,595 92																																																																																																										
					IVA	\$1,439.39																																																																																																									
					TOTAL	\$11,035.31																																																																																																									
CLAVE	CONCEPTO	UNIDAD	CANTIDAD	P.U.	IMPORTE																																																																																																										
10102	Muro de block barro prensado de 10*10*20 cm esmaltado asentado con mortero cemento	M ²	6.66	\$533.15	\$3,550.78																																																																																																										
					IVA	\$532.61																																																																																																									
					TOTAL	\$4,083.39																																																																																																									
CLAVE	CONCEPTO	UNIDAD	CANTIDAD	P.U.	IMPORTE																																																																																																										
90002	Suministro y colocación de pupitres de fierro redondo esmaltado color negro de 3/4" y paleta de madera comprimida con cubierta de formaica, respaldo y silla de plástico color naranja.	Pza	32	\$493.21	\$15,782.72																																																																																																										
90001	Suministro y colocación de pintarrón con marco de aluminio natural medidas de 0.90 x 3.00	Pza	1	\$2,225.48	\$2,225.48																																																																																																										
90003	Suministro y colocación de escritorio metálico con cubierta de formaica incluye: cajones metálicos laterales	PZA	1	\$3,007.41	\$3,007.41																																																																																																										
90004	Suministro y colocación de silla apilable de fierro negro esmaltado cuadrado de 3/4" con torro de vinil negro	PZA	1	\$564.49	\$564.49																																																																																																										
50201.1	Puerta abatible de 0.70 x 2.15 m formada con angulo estructural de 3/4" y 1/8" y tablero de lamina no. 14 troquelado	PZA	2	\$1,921.79	\$3,843.58																																																																																																										
					SUBTOTAL	\$25,423.68																																																																																																									
					IVA	\$3,813.55																																																																																																									
					TOTAL	\$29,237.23																																																																																																									
Inconsistencias generales: Falta de control interno en los procesos de integración de documentos de expedientes remitidos en la cuenta pública, Falta de control interno en los procesos de integración de documentación en expediente unitario de obra del ente fiscalizado, Falta de procesos de control interno con respecto a la calidad y al gasto ejercido de la obra, Falta de procesos de control interno en el cumplimiento al programa de ejecución de obra.																																																																																																															



El Periódico Oficial circula los miércoles y sábados.

Impreso en la Dirección de Talleres Gráficos de la Secretaría de Administración y Finanzas, bajo la Coordinación de la Dirección General de Asuntos Jurídicos de la Secretaría de Gobierno.

Las leyes, decretos y demás disposiciones superiores son obligatorias por el hecho de ser publicadas en este periódico.

Para cualquier aclaración acerca de los documentos publicados en el mismo, favor de dirigirse a la Av. Cobre s/n. Ciudad Industrial o al teléfono 3-10-33-00 Ext. 7561 de Villahermosa, Tabasco.